



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 6 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2016**

=====

PERSONAS CONVOCADAS

Alcaldesa

Doña Yolanda Seva Ruiz

Concejales/as

Don Lorenzo Andreu Cervera

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M^a Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Don Miguel Zaragoza Fernández

Doña Encarnación Mendiola Navarro

Doña María Dolores Gadéa Montiel

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Don Ángel Piedecausa Amador

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Gema Sempere Díaz

Doña Eva Mora Agulló

Secretario

Don Antonio Sánchez Cañedo

Interventora

Doña María Esperanza Burdeos García

En la Villa de Santa Pola, siendo las veinte horas cinco minutos del día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan, no asistiendo la Sra. Tomás López; componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Doña María Esperanza Burdeos García, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 18/03/2016 AL 19/04/2016 (Actas núm. de la 14 a la 20).

b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS

- Junta de Gobierno Local del 18 de marzo de 2016. ASESORÍA JURÍDICA. c) PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 000620/2015.

- Junta de Gobierno Local del 18 de marzo de 2016. ASESORÍA JURÍDICA. d) PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 000307/2015.
- c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

4. DECRETOS ALCALDÍA.

- a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 18/03/2016 AL 25/04/2016
- b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.
- Decreto núm. 573, de fecha 23 de marzo de 2016.
 - Decreto núm. 574, de fecha 23 de marzo de 2016.
- c) RATIFICACIÓN DECRETOS.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

- 7. PROPUESTA SUSCRITA POR LAS CONCEJALÍAS DE CONTRATACIÓN Y HACIENDA, RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE AVALES RELATIVO A LA “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO CON PISCINA CUBIERTA”.**
- 8. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS**

D) URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

- 9. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN UNIDADES DE EJECUCIÓN SECTOR 1 DEL CJ-5.**
- 10. APROBACIÓN DEFINITIVA PROGRAMA ACTUACIÓN AISLADA, ESTUDIO DE DETALLE Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN MANZANA RECAYENTE A C/ARGENTINA, 7, C/VENEZUELA, 9 Y C/MAR, 10.**
- 11. APROBACIÓN MODIFICACION ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.**

E) POLÍTICAS SECTORIALES

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

- 12. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE CANINO EN EL POLIDEPORTIVO SALINETES.**
- 13. PROPUESTA DENOMINACIÓN AVDA. DE GRANADA COMO AVDA. JESÚS ASTONDOA SANTAMARÍA.**

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

I) RUEGOS Y PREGUNTAS



J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En primer lugar la Sra. Alcaldesa explica que quiere disculpar la ausencia de la Sra. Tomás López, que no puede asistir al Pleno por el fallecimiento de un familiar, y le quieren transmitir las condolencias a ella y a toda su familia.

Antes de comenzar la Sesión del Pleno la Sra. Alcaldesa indicó que iba a proceder a la lectura de la siguiente **Declaración Institucional con motivo de la celebración del 1 de mayo día de reivindicación de todos los trabajadores y trabajadoras.**

“Hace ya 130 años de una insistente lucha por alcanzar unas condiciones de trabajo dignas, la reivindicación de derechos laborales y la exigencia de cambios en la jornada laboral.

La conmemoración del 1 de mayo es un símbolo del espíritu de miles de trabajadoras y trabajadores que no cesaron en su empeño para conseguir una reivindicación justa. Significa la unión para consolidar derechos conquistados a lo largo de la historia. Personas que han combatido las injusticias laborales y penurias en sus puestos de trabajo durante siglos.

Tampoco podemos olvidar las situaciones de represión que se siguen sufriendo en numerosos países, la esclavitud encubierta, la explotación laboral, la sucesión de accidentes laborales, y el desamparo en derechos laborales que todavía hoy sufrimos.

Además, este 1 de mayo denunciaremos especialmente el debilitamiento de nuestra democracia, de las campañas antisindicales y de una denostación interesada de la política. Ante ello nos vemos obligadas a denunciar cualquier comportamiento que criminalice a los movimientos sociales y sindicales.

El empleo y las condiciones laborales se han visto significativamente afectadas por la crisis económica que viene azotando nuestro país desde el año 2008, y que ha alterado de una manera perversa, nuestra situación laboral mediante políticas de recortes y reformas a la baja.

El desempleo y el empleo precario y temporal, sigue siendo nuestra gran preocupación. Como cargos electos tenemos la responsabilidad de gobernar con determinación, coordinados, y hacer posible la salida de la crisis con garantías para la clase trabajadora.

Por ello, es necesario más que nunca la colaboración sindicatos y políticos para atender a las personas afectadas por esta crisis y las políticas antisociales.

El Ayuntamiento de Santa Pola se solidariza con todas las trabajadoras y trabajadores que este 1 de mayo salen a las calles y plazas en demanda de un país más democrático, digno y más social. Y hacemos un llamamiento para manifestarnos el domingo, a las 11h en la puerta del ayuntamiento, por la defensa del empleo, la inversión pública y la protección social frente a la crisis económica.

¡Pan, trabajo, techo y dignidad!

Asimismo se procedió a dar lectura a la **Declaración Institucional con motivo del terremoto en la República de Ecuador:**

“El pasado sábado, 16 de abril, la República del Ecuador sufrió un terremoto de magnitud 7,8 en la escala Richter. La magnitud del seísmo y las gravísimas consecuencias que ha tenido, hacen que la República de Ecuador y su pueblo estén afrontando la mayor de las catástrofes de los últimos 30 años.

El balance oficial ha subido a 659 el número de víctimas, y la Secretaria de Gestión de Riesgos eleva a más de 4.600 heridos el balance de afectados por el seísmo.

La zona más afectada ha sido la provincia de Esmeraldas, y los cantones de Manabí y Muisne, donde más de 560 instituciones educativas tienen afectadas seriamente sus infraestructuras.

El Ayuntamiento de Santa Pola lamenta las terribles consecuencias de este terremoto y traslada sus condolencias, y las de todos los santapoleros, a los familiares de las víctimas, esperando un pronto y completo restablecimiento de los heridos y afectados por esta catástrofe.

Igualmente, queremos manifestar los profundos sentimientos de solidaridad de la sociedad santapolera con todos los afectados, el pueblo y el Gobierno de la República del Ecuador.

El Ayuntamiento de Santa Pola y, por ende, la sociedad santapolera, desea transmitir su más extensa solidaridad y cooperación con las medidas de reconstrucción y superación de esta catástrofe, y mostrar el apoyo a todas las organizaciones que con su ayuda humanitaria y acciones de emergencia están haciendo llegar sus efectivos a las zonas más afectadas. A la que esperamos contribuir también.

Así como hacer un llamamiento a todas las autoridades públicas, organismos y organizaciones vinculadas a la ayuda humanitaria y la cooperación para que faciliten los medios disponibles para convertir la masiva solidaridad expresada por la ciudadanía española en ayuda efectiva a las personas afectadas, en el mismo marco de coordinación a través del que ha sido posible el envío a la República de Ecuador de medios materiales y efectivos de la UME y de otros grupos especializados en la respuesta inmediata ante este tipo de catástrofes.

Por ello queremos transmitir nuestras condolencias y el deseo de una breve recuperación y restablecimiento de esta profunda herida que está sufriendo el pueblo ecuatoriano.”

Se comienza a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.-.- Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con al abstención de la Sra. Mendiola que no asistió a la sesión, por mayoría, **ACORDÓ:**

Aprobar el borrador del **Acta número 5** de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de marzo de 2016.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.- No hubo.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DEL 18/03/2016 AL 19/04/2016 (Actas núm. de la 14 a la 20).- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han



estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 18 de marzo al 19 de abril de 2016 (actas núms. de la 14 a la 20).

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) **DACIÓN CUENTA ACUERDOS**. **Junta de Gobierno Local del 18 de marzo de 2016. ASESORÍA JURÍDICA.** c) **PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 000620/2015.**- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Remitir el expediente administrativo interesado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, con índice y foliado.

2º La personación en el Recurso Contencioso-Administrativo núm 000620/2015 interpuesto por Adela Ibáñez Gómez contra acuerdo plenario de 27/02/2015 de restitución de la legalidad en expediente de infracción nº 243/14 en Calle Cataluña, 41,1,1.

3º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la Letrada Doña Cristina Coves Jódar y a la Procuradora Doña Georgina Montenegro Sánchez en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 000620/2015, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

4º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.”

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) **DACIÓN CUENTA ACUERDOS**. **Junta de Gobierno Local del 18 de marzo de 2016. ASESORÍA JURÍDICA.** d) **PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 000307/2015.**- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Solicitar a SUMA, que actualmente ostenta la encomienda del Ayuntamiento de Santa Pola para la tramitación de expedientes sancionadores en esta materia, la rectificación del considerando tercero del Decreto de fecha 10 de abril de 2015 dictado en expediente de la Unidad de sanciones administrativas nº 0090054636, en el sentido de eliminar las referencias a la legislación de Tráfico y Seguridad Vial, y señalando las normas específicas aplicables a la materia que son Ley 50/1999 de 23 de diciembre de régimen jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y el Decreto 145/200 de 26 de septiembre del Gobierno Valenciano, por el que se regula en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Así como el Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2012 que aprueba el cuadro de infracciones y sanciones en aplicación de la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana en el espacio público aprobada definitivamente y publicada en el BOP con fecha 31-12-2012.

2º Solicitar a SUMA, una vez rectificado el Decreto, que prepare copia del expediente administrativo y sea entregado en el Servicio de Asistencia Jurídica para su remisión al Juzgado.

3º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la Letrada Doña Cristina Coves Jódar y a la Procuradora Doña Georgina Montenegro Sánchez en el Procedimiento Abreviado núm. 000307/2015, debiendo seguir el citado procedimiento

por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

4º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.”

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) **RATIFICACIÓN ACUERDOS**.- No hubo.

4. DECRETOS ALCALDÍA. a) **DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 18/03/2016 AL 25/04/2016**.- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 18 de marzo al 25 de abril de 2016, numerados del 552 al 797 ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS. Decreto núm. 573, de fecha 23 de marzo de 2016.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone

“I.- Autorizar las bajas recogidas, conforme a la cuenta presentada por Suma Gestión Tributaria.

II.- Anular las obligaciones y pagos de ejercicios cerrados, que no han sido acreditadas, por importe total de 12.076,94 Euros.

III.-Se dispone la aplicación del dudoso cobro, conforme se recoge en el Informe de Intervención, tanto para 2014 como ejercicios anteriores, que según las pautas que describe es de 4.332.980,31 Euros, superando el límite mínimo que dispone el art.193 bis del R.D.Leg.2/04.

IV.-Liquidación del Presupuesto.

a) **Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre**.

a.1) Derechos reconocidos netos de carácter presupuestario pendientes de cobro a 31-12-2015:

	€
Ejercicio Corriente:	5.322.598,78
Ejercicios Cerrados:	8.853.577,91

a.2) Obligaciones de carácter presupuestario ptes. de pago a 31-12-2015:

Ejercicio Corriente:	€
Obligaciones pendientes:	1.010.449,45
Pagos pendientes:	178,77
Ejercicios Cerrados:	
Obligaciones pendientes:	75.607,14
Pagos pendientes:	5.377,01

b) **Resultado Presupuestario del Ejercicio**.

€



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

1) Derechos reconocidos netos:.....	30.939.213,17
2) Obligaciones reconocidas netas:.....	29.310.669,71
Resultado Presupuestario:	1.628.543,46

Ajustes al resultado presupuestario.

(+) Créditos gastados financ. con Rte.Tesorería para gastos generales	193.425,41
(+) Desviaciones negativas de financiación:(Oblig.incluidas en 2)	959.312,97
(-) Desviaciones positivas de financiación:(Dchos incluidos en 1)	1.368.062,16
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:	1.413.219,68

c) Los remanentes de crédito.

€

1) Saldos de disposiciones:.....	1.294.356,30
2) Saldos de autorizaciones:.....	1.083.731,24
3) Saldos de créditos:.....	1.942.520,73

De los que se han incorporado como remanentes al presupuesto del 2016: 2.701.324,75 €, Decreto de 5-2-2015.

d) Remanente de Tesorería.

(+)Fondos líquidos.....	4.122.773,80
(+)Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio:	
* Presupuesto de ingresos corriente.....	5.322.598,78
* Presupuesto de ingresos cerrados.....	8.853.577,91
* De otras operac. no presupuestarias.....	321.413,86
Suman	14.497.590,55
(-)Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:	
* Presupuesto de gastos corriente.....	1.010.628,22
* Presupuesto de gastos cerrados.....	80.984,15
* De otras operac. no presupuestarias.....	8.755.438,18
Suman	9.847.050,55
(+)Partidas pendientes de aplicación:	
* (-) Cobros ptes. De aplic. Definitiva.....	1.637.474,76
* (+) Pagos ptes. De aplic. Definitiva.....	4.022,42
	-1.633.452,34

€

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL.....	7.139.861,46
SALDOS DE DUDOSO COBRO.....	4.332.980,31
REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO.....	2.660.254,45
REMANENTE TESORERÍA PARA GTOS. GENERALES: ...	146.626,70

• Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período	78.897,76
• Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	8.246,34

REMANENTE TESORERIA PARA

GTOS. GENERALES AJUSTADO: 59.482,60(*)

(*) De los que por Decreto de incorporación provisional de remanentes (5-2-16), se han aplicado 41.070,30 €, a la modificación financiada con R.T. para gastos generales, por lo que el remanente de tesorería para gastos generales ajustado disponible quedaría en: 18.412,30

V.- La remisión de copia de la Liquidación aprobada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

VI.-Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, y la Liquidación quedará integrada en la Cuenta General que se someterá a la Corporación.”

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.
Decreto núm. 574, de fecha 23 de marzo de 2016.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone

“I.- Se consideran como saldos de dudoso cobro 1.153,94 € procedentes del ejercicio 2000.

II.-Liquidación del Presupuesto.

.-Liquidación del Presupuesto.

a) Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

a.1) Derechos reconocidos netos de carácter presupuestario ptes. de cobro a 31-12-2015:

	€
Ejercicio Corriente:	45.443,33
Ejercicios Cerrados:	3.153,94

a.2) Obligaciones de carácter presupuestario ptes. de pago a 31-12-2015:

	€
Ejercicio Corriente:	
Obligaciones pendientes:	20.037,31
Pagos pendientes:	0,00
Ejercicios Cerrados:	
Obligaciones pendientes:	0,00
Pagos pendientes:	0,00

b) Resultado Presupuestario del Ejercicio.

	€
1) Derechos reconocidos netos:.....	1.401.777,51
2) Obligaciones reconocidas netas:.....	1.386.119,09
Resultado Presupuestario:	15.658,42
Ajustes al resultado presupuestario.	
(+) Créditos gastados financ. con Rte.Tesorería	9.000,00
(+) Desviaciones negativas de financiación:(Oblig.incluidas en 2))	0,00
(-) Desviaciones positivas de financiación:(Dchos incluidos en 1))	0,00



RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:	24.658,42	
c) <u>Los remanentes de crédito.</u>		€
1) Saldos de disposiciones:.....	0,00	
2) Saldos de autorizaciones:.....	0,00	
3) Saldos de créditos:.....	38.755,55	
d) <u>Remanente de Tesorería.</u>		
(+) <u>Fondos líquidos</u>	404.371,41	
(+) <u>Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio:</u>		
* Presupuesto de ingresos corriente.....	45.443,33	
* Presupuesto de ingresos cerrados.....	3.153,94	
* De otras operac. no presupuestarias.....	0,00	
Suman	48.597,27	
(-) <u>Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:</u>		
* Presupuesto de gastos corriente.....	20.037,31	
* Presupuesto de gastos cerrados.....	0,00	
* De otras operac. no presupuestarias.....	312.285,51	
Suman	332.322,82	
(+) <u>Partidas pendientes de aplicación:</u>		
* (-) Cobros ptes. De aplic. Definitiva.....	96.009,88	
* (+) Pagos ptes. De aplic. Definitiva.....	0,00	
Suman	-96.009,88	

	€
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL.....	24.635,98
SALDOS DE DUDOSO COBRO.....	1.153,94
REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO.....	0,00
REMANENTE TESORERÍA PARA GTOS. GENERALES:.....	23.482,04
• Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período	0,00
• Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	72,00
REMANENTE TESORERIA PARA GTOS. GENERALES AJUSTADO:	23.410,04

III.- La remisión de copia de la Liquidación aprobada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

IV.-Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, y la Liquidación quedará integrada en la Cuenta General que se someterá a la Corporación.”

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. c) RATIFICACIÓN DECRETOS.- No hubo.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.- No hubo.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES. Se dio cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2016 en el que se dictaminó favorablemente la Propuesta suscrita por la Concejalía de Organización en la que se expone que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1988, aprobó el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santa Pola.

El objeto del citado Reglamento era regular la concesión de distinciones honoríficas que concede este Ayuntamiento.

En dicho reglamento no está reflejado la denominación de viales y edificios públicos con nombre de personas físicas o entres jurídicos distinguidos por sus méritos específicos, así como la distinción de Cronista Oficial de Santa Pola.

Así mismo se ha considerado la eliminación de las dos categorías de Medalla de Santa Pola y de Insignia de la Villa de Santa Pola.

Por otra parte, el citado Reglamento en su totalidad se debe modificar para que se utilice un lenguaje no sexista en su redacción.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento para la concesión de Distinciones Honoríficas por el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Pola quedando con la siguiente redacción:

“REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES HONORÍFICAS POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA(ALICANTE).”

CAPÍTULO I

TÍTULOS, HONORES Y CONDECORACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Artículo 1.- Los títulos, honores y condecoraciones que, con carácter oficial podrá conferir el Ayuntamiento de Santa Pola, a fin, de premiar especiales merecimientos, servicios señalados o actividades relevantes, son los siguientes: Título de **HIJO/A PREDILECTO/A e HIJO/A ADOPTIVO/A DE SANTA POLA**; nombramiento de **ALCALDE, ALCALDESA, CONCEJAL O CONCEJALA HONORARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**, nombramiento de **ALCAIDESA o ALCAIDE HONORARIO DEL CASTILLO-FORTALEZA DE SANTA POLA**. Concesión de la **MEDALLA** de la Villa. Concesión de la **INSIGNIA DEL ESCUDO DE SANTA POLA**. **CRONISTA OFICIAL. DENOMINACIÓN DE VIALES Y EDIFICIOS PÚBLICOS.**

Artículo 2.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

TÍTULOS DE HIJO/A PREDILECTO/A Y DE HIJO/A ADOPTIVO/A DE SANTA POLA



Artículo 3.- 1. El título de **HIJO/A PREDILECTO/A** de Santa Pola sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en la ciudad, o residan en ella un mínimo de veinte años, y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, singularmente por sus servicios en beneficio, mejora y labor de prestigio y renombre de Santa Pola, hayan alcanzado tan alta consideración general, indiscutible en el concepto público, que la concesión de este título sea estimado por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido para el reconocimiento de sus méritos y cualidades, y como preciado honor para el pueblo santapolero por ella representado.

2. El título de **HIJO/A PREDILECTO/A** y de **HIJO/A ADOPTIVO/A** podrán ser concedidos como póstumo homenaje, al fallecimiento de la persona en la que concurrieran los merecimientos citados, efectuándose la entrega por medio de los familiares más directos de la persona fallecida y en su defecto, por las personas representantes legítimas u oficiales.

3. Tanto el título de **HIJO/A PREDILECTO/A**, como **ADOPTIVO/A** se consideran de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

Artículo 4.- 1. El nombramiento de **HIJO/A ADOPTIVO/A** podrán conferirse a favor de la persona que, sin haber nacido en Santa Pola, y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los requisitos y circunstancias enumeradas en el artículo 3º.

2. Este Título podrá concederse, cuando reuniendo las circunstancias de merecimiento ya citadas, a las personas que tengan una residencia en Santa Pola inferior a veinte años.

Artículo 5.- 1. Los títulos de **HIJO/A PREDILECTO/A** y de **HIJO/A ADOPTIVO/A DE SANTA POLA** serán vitalicios.

2. No podrán otorgarse nuevos títulos de **HIJO/A PREDILECTO/A** y de **HIJO/A ADOPTIVO/A** en tanto vivan tres personas que ostenten dicho título, salvo casos de excepcional importancia, a juicio de la Corporación, la cual, en tal caso y previo expediente, en el que se acrediten escrupulosamente esas excepcionales circunstancias, habrá de acordar dicha ampliación en sesión plenaria y con el voto favorable de la mayoría absoluta de la Corporación.

Artículo 6.- La concesión del título de **HIJO/A PREDILECTO/A** y de **HIJO/A ADOPTIVO/A DE SANTA POLA**, habrá de ser acordada, previo expediente acreditativo de sus merecimientos, a propuesta de la Alcaldía- Presidencia, por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de las personas que componen la Corporación.

Artículo 7.- Una vez aprobada la concesión del título de **HIJO/A PREDILECTO/A** o de **HIJO/A ADOPTIVO/A**, la Corporación acordará la fecha en que habrá de reunirse de nuevo para hacer la entrega, en sesión solemne, convocada a este sólo efecto, del diploma y de las insignias que acrediten la distinción acordada. El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino, y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida, y las insignias contendrán el Escudo de la Villa y la inscripción de **HIJO/A PREDILECTO/A** o de **HIJO/A ADOPTIVO/A**, según proceda.

Artículo 8.- El título de **HIJO/A PREDILECTO/A** o de **HIJO/A ADOPTIVO/A DE SANTA POLA**, dará derecho a quien lo ostente, a acompañar a la Corporación Municipal, previa invitación expresa de ésta, en ciertos actos y solemnidades a que aquella concurra, ocupando el lugar que al efecto le esté señalado.

Artículo 9.- El Castillo-Fortaleza ha sido durante 153 años casa Consistorial de nuestro Municipio. Con fecha de 18 de diciembre de 1988 se procedió al traslado a su actual

ubicación en la Plaza de la Constitución. Y con el objetivo de servir de vínculo de unión entre la antigua Sede y la actual, es lo que motiva que siga manteniendo como un lugar destacado dentro de la vida municipal.

Y, siendo que la figura histórica de los Alcaldes o las Alcaldesas de Castillos y Fortalezas, es la más representativa de las funciones que han de corresponder con carácter simbólico al **ALCAIDE-ALCAIDESA HONORARIO/A**, es por lo que se crea tal distinción, la cual se podrá otorgar por plazo determinado o de modo vitalicio a aquellas personas en quienes concurra el interés, dedicación y amor a Santa Pola y la especial sensibilidad cultural dada las funciones culturales tan significativas que cumple el Castillo-Fortaleza.

Los atributos del cargo de **ALCAIDE-ALCAIDESA HONORARIO/A del Castillo-Fortaleza de Santa Pola**, son el título correspondiente, las Ordenanzas y las llaves del Castillo.

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS HONORARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.

Artículo 10.- El nombramiento de **ALCALDE, ALCALDESA, CONCEJAL O CONCEJALA HONORARIO/A** del Ayuntamiento de Santa Pola podrá ser otorgado a personalidades nacionales o extranjeras, como muestra de alta consideración que le merecen o en correspondencia a otras análogas distinciones de que haya sido objeto la Corporación o las Autoridades Municipales de esta Villa.

Artículo 11.- 1. En el otorgamiento de estos títulos habrá de observarse una acusada prudencia, dada la naturaleza de la distinción y sus posibles repercusiones de toda índole.

2. El Ayuntamiento no podrá hacer nuevas designaciones de **ALCALDE, ALCALDESA, CONCEJAL O CONCEJALA HONORARIO/A** mientras vivan tres personas que ostenten el primero o de los indicados títulos y nueve personas que hayan sido honradas con el segundo.

Artículo 12.- La concesión de esta título honorífico habrá de ser acordada por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la Alcaldía Presidencia y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de personas miembros de la Corporación.

Artículo 13.- Los nombramientos de **ALCALDE, ALCALDESA, CONCEJAL O CONCEJALA HONORARIO/A** podrán hacerse con carácter vitalicio, o por plazo limitado circunscrito tan sólo al periodo que corresponda al del cargo que ocupen las personas titulares municipales, cuando la designación haya sido acordada expresamente en atención a dicho cargo.

Artículo 14.- Las personas designadas carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno o Administración Municipal del Ayuntamiento de Santa Pola, pero la Alcaldía o el Ayuntamiento podrán encomendar funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial de la Villa.

Artículo 15.- Tramitado el expediente que preceptivamente ha de ser instruido en todos los casos de concesión de distinciones honoríficas por el Ayuntamiento, las diligencias y propuestas de la persona Instructora pasarán a la Comisión Informativa, la cual habrá de estudiarla en sesión presidida por la persona que ostente la Alcaldía, quien, una vez redactada la propuesta definitiva por la Comisión, si merece su conformidad, la elevará al Ayuntamiento Pleno, salvo los casos de urgencia; la Corporación habrá de pronunciarse en



dicha sesión, requiriendo, para ser aprobada la concesión propuesta, el voto favorable de la mayoría absoluta de la Corporación.

CAPÍTULO II

DE LO DISTINTIVOS HONORÍFICOS

Artículo 16.- 1. La **MEDALLA DE SANTA POLA** podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a Entidades o Agrupaciones, que por sus actividades, obras o servicios a favor de la población se hayan destacado notoriamente haciéndose merecedores de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Santa Pola.

2.- Para determinar la procedencia de la concesión de la Medalla, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y prestigio de la Villa y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de la persona que haya de ser galardonada.

Artículo 17.- 1. Como testimonio de la concesión acordada, Las personas favorecidas recibirán el correspondiente diploma, en forma semejante a la señalada en el artículo 28 de este Reglamento y la condecoración que les haya sido conferidas.

2.- La medalla penderá de una cinta de seda de color morado.

3.- Cuando se trate de alguna Entidad Corporativa, se sustituirá la cinta por una banda del mismo color morado para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

Artículo 18.- 1. La concesión de la **MEDALLA DE SANTA POLA** será competencia del Pleno del Ayuntamiento, requiriéndose para la concesión de la misma, el voto favorable de la mayoría absoluta de la Corporación.

2.- Para la concesión a favor de personas pertenecientes al funcionariado municipal de la **MEDALLA DE SANTA POLA**, la propuesta quedará reservada exclusivamente a la Alcaldía-Presidencia, y en su tramitación se observará las normas contenidas en el presente Reglamento.

INSIGNIA DEL ESCUDO DE SANTA POLA

Artículo 19.- La **INSIGNIA DEL ESCUDO DE SANTA POLA**, es una distinción de orden menor destinada a premiar servicios, dedicación y trabajos al Ayuntamiento y al Municipio de Santa Pola.

Artículo 20.- La concesión de la **INSIGNIA DEL ESCUDO DE SANTA POLA** será a propuesta de cualquier persona componente de la Corporación y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento

CONCESIÓN A TÍTULO PÓSTUMO.

Artículo 21.- Las distinciones del presente Capítulo podrán ser concedidas como póstumo homenaje, al fallecimiento de la persona en la que concurrieran los merecimientos citados, efectuándose la entrega por medio de los familiares más directos de la persona homenajeada, y en su defecto, por las personas representantes legítimas y oficiales.

CAPÍTULO III

DE LAS DISTINCIONES ESPECIALES

Artículo 22.- *1. La **DISTINCIÓN DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE SANTA POLA** recaerá en aquellas personas con el fin de testimoniar su reconocimiento por su labor o servicio a la Villa en lo referente a su historia, tradiciones, costumbres, anécdotas, en definitiva a todas aquellas personas que con su compromiso nos han transmitido los acontecimientos y realidades que han sucedido en nuestro Municipio a lo largo de su historia.*

2. De cada nombramiento de Cronista Oficial de la villa de Santa Pola, se expedirá al interesado un título autorizado por la Presidencia y la Secretaría, extendido en un pergamino con el escudo de la Villa.

Artículo 23.- *1. La **DENOMINACIÓN DE VIALES Y EDIFICIOS PÚBLICOS** podrá recaer sobre personas físicas o entes jurídicos distinguidos por sus méritos específicos locales, provinciales, nacionales o incluso extranjeros.*

2. Esta distinción tendrá su expresión exterior en las placas rotuladoras de los viales, colocadas en su entrada y salida y en el lugar de mayor visibilidad de los edificios públicos.

CAPÍTULO IV

FORMALIDADES PARA LA CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 24.- *Para la concesión de cualquiera de los honores o distinciones que son objeto de este Reglamento será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.*

Artículo 25.- *1. El expediente se iniciará por un Decreto de la Alcaldía Presidencia, bien por iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de las personas miembros de la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de Entidades, Centros de carácter oficial o Asociaciones de reconocido prestigio y solvencia, salvo cuando se trate de propuesta de concesión a personal funcionario municipal, en cuyo caso se tendrán en cuenta las aclaraciones contenidas en el artículo 18.2 del Reglamento.*

2.- En dicho Decreto dispondrá la Alcaldía la incoación del expediente al fin indicado, y se designará de entre los señores y señoras Concejales y Concejales al que, como Instructor/a, haya de tramitarlo.

Artículo 26.- *La persona que instruya el expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos de la persona propuesta tomando o recibiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o averiguaciones, datos, referencias, antecedentes y demás que se consideren necesarios tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial.*

Artículo 27.- *Terminada la función informativa por la persona encargada de instruir el expediente, que habrá de realizarse durante un periodo de duración que no exceda de un mes, el Instructor/a, como resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta, y la elevará a la Alcaldía-Presidencia, la cual podrá disponer la ampliación de las diligencias o aceptarla plenamente, y en tal caso, someterla, con razonado escrito, al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento,*



el cual adoptará el acuerdo que considere acertado, observando en la votación las normas que para cada caso se señalan en este Reglamento.

Artículo 28.- 1. El diploma de **HIJO/A PREDILECTO/A** y el de **HIJO/A ADOPTIVO/A** contendrá la siguiente inscripción: “El Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, en su sesión plenaria de.....**ACORDÓ:** Dados los méritos y actividades realizadas por **DOÑA/DON.....**en honor y prestigio de la Villa de Santa Pola, conceder el Título de.....” . El Diploma se encabezará con el Escudo de la Villa.

2.- El texto transcrito podrá ser alterado en aquellas circunstancias en que el caso lo requiera y podrá ampliarse para concretar los merecimientos de la persona, según este Reglamento.

3.- Las insignias constarán: De una medalla colgante, sujeta con cinta de color rojo y una pequeña de solapa. En la medalla, en una cara aparecerá el Escudo de la Villa, con nombre de Santa Pola y año de concesión, y al dorso, el Título de **HIJO/A PREDILECTO/A**, o en su caso, de **HIJO/A ADOPTIVO/A**. En la de la solapa sólo figurarán los mismos símbolos que los del Escudo, nombre de Santa Pola y año de concesión.

Artículo 29.- El Título de **ALCALDE, ALCALDESA, CONCEJAL O CONCEJALA HONORARIO/A** tendrá, como elementos: Un pergamino, que contendrá las circunstancias concurrentes en la distinción, prevista en el artículo 10 de este Reglamento, juntamente con la medalla y contendrá en una cara el anagrama: “ **ALCALDE, ALCALDESA, CONCEJAL O CONCEJALA HONORARIO/A** ” orlando el Escudo de la Villa, y en el anverso, la del Escudo de España y el año de la concesión de la distinción. La cinta será de cordón morado.

Artículo 30.- 1. El diseño de la medalla de Santa Pola contendrá, en una cara y en la parte superior, el escudo de Santa Pola, y el año de la concesión de la distinción. El reverso estará grabado en dos cuarteles; en el superior irá el Escudo representativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, y en el inferior, el Escudo de España, y al pie, el nombre de Santa Pola.

2.- La Medalla penderá de una cinta de seda de color morado.

3.- El pasador será del mismo metal que el de la medalla otorgada.

Artículo 31.- Los miembros de cada Corporación Municipal, recibirán en el Pleno de toma de Posesión del cargo de Concejal/a un Escudo-Medalla de la Villa de Santa Pola y una insignia de solapa con el Escudo de la Villa de Santa Pola.

LIBRO REGISTRO DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 32.- 1. La Secretaría de la Corporación cuidará de que se lleve un registro, verdadero libro de oro de la Villa, en el que se consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento, la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma y en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, las que se hallen en el disfrute de ellas.

2. Asimismo se establecerá un Registro Electrónico con dichas distinciones conteniendo los mismos datos.

Artículo 33.- 1. Las limitaciones que, para la concesión de los títulos de **HIJOS/AS ADOPTIVOS/AS, PERSONAS MIEMBROS HONORARIOS** de la Corporación en sus distintas categorías, se señalan en este Reglamento, no afectarán en modo alguno, a los que

hayan de otorgarse a personalidades extranjeras, respecto de las cuales no habrá limitación de ninguna especie, y sí solamente la observancia, cuando proceda, de un criterio de estricta reciprocidad.

2.- Quedarán exentos de la instrucción de expediente aquellas distinciones que, por causa de reconocida urgencia, se otorguen a personalidades, entidades extranjeras o personalidades de relieve nacional, para cuya concesión se sustituirá dicho trámite por un escrito de la Alcaldía-Presidencia, exponiendo los motivos justificados de la concesión, dirigida al Pleno del Ayuntamiento o a la Comisión de Educación y Cultura.

Cuando por exigencias así proceda, el Pleno del Ayuntamiento o la Junta de Gobierno Local, podrán facultar ,a que la Alcaldía se desplace al extranjero, para que en nombre y representación de Santa Pola, confiera la distinción o distinciones adecuadas dando cuenta a la Corporación a la primera sesión plenaria que celebre.

Artículo 34.- El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubieren sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. Nunca la apreciación de los actos reprochables que puedan dar lugar a la adopción de estas medidas, podrán valorarse subjetivamente, sino que serán precisas la existencia de pruebas concluyentes, testimonios acreditados o declaraciones oficiales fidedignas o, incluso, sentencias judiciales que pongan de manifiesto la gravedad de los hechos para que el Ayuntamiento puedan aplicar una sanción tan severa, debiéndose aprobar por mayoría absoluta, previa incoación del correspondiente expediente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las distinciones que se otorguen a la Santísima Virgen de Loreto y a la persona que ostente la Jefatura del Estado no se incluirán entre las limitaciones previstas en este Reglamento sino que se encuentran exentas de las mismas.”

SEGUNDO.- Exponerlo al público en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia durante 30 días a efectos de presentar reclamaciones y sugerencias. En caso de que éstas no se produzcan, el Reglamento se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose publicar íntegramente en el BOP, remitiendo, al propio tiempo, copia a la Subdelegación del Gobierno ya la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

7. PROPUESTA SUSCRITA POR LAS CONCEJALÍAS DE CONTRATACIÓN Y HACIENDA, RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE AVALES RELATIVO A LA “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO CON PISCINA CUBIERTA”.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el que se dictaminó favorablemente la Propuesta de las Concejalías de Contratación y Hacienda en la que se expone que dada cuenta del estado procedimental del expediente administrativo instruido en su día , relativo a la concesión de obra pública de “*Construcción y explotación de un Complejo Deportivo con Piscina Cubierta*”, en el que a resultados del mismo, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 05/11/15, acordó aprobar definitivamente la liquidación del



contrato, estableciendo un derecho de crédito a favor de este Ayuntamiento, frente a la mercantil CSAD. SANTA POLA SL, por un importe de 541,410'08 €.

Visto que, en el acuerdo de referencia, se acordó que el importe se hará efectivo del siguiente modo: *Con cargo a la fianza incautada mediante acuerdo de resolución (Ayuntamiento Pleno en sesión de 21/05/15)* la cuantía de 508,361'67 €, conforme al siguiente desglose:

1. Aval bancario expedido por BANCO DE VALENCIA SA de fecha 29/11/2006, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el núm. 06011492, por importe de 238,361'67 €
2. Aval bancario expedido por BARCLAYS BANK SA de fecha 30/11/2006, inscrito en el registro Especial de Avaluos con el num. 142,846 por importe de 270,000 €

Con fecha 08/03/16 y registrada al núm.2016/9629, se recibe en este Ayuntamiento, escrito procedente de CAIXABANC SA, en que, con relación a aval depositado en su día por la mercantil MIDASCON SL, aval del Banco de Valencia SA (actualmente CAISABANK SA), interesando la pretensión del Ayuntamiento, en cuanto a la *incautación o ejecución* del referido aval.

Habida cuenta, de que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 05/11/15, relativo a la “Liquidación definitiva del contrato de la Piscina Cubierta”, le fue notificado a las entidades avalistas; se propone que se ejecuten las citadas garantías.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Martínez González** para confirmar lo que estuvieron tratando en la Comisión Informativa sobre el segundo aval, en cuanto a la objeción que ponía en el Informe de la Interventora, si se ha acompañado el Informe jurídico con lo cual se ha suprimido entonces el segundo aval.

La **Sra. Alcaldesa** indica que al no tener el informe jurídico todavía que se había comentado en el Comisión Informativa se ha dejado fuera ese segundo aval y sólo se aprueba el primero.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Ejecutar las garantías definitivas constituidas en este Ayuntamiento, que se guidamente se citan, derivadas de las obligaciones contractuales adquiridas por la mercantil CSAD. SANTA POLA SA con CIF. A97857510, en virtud de la adjudicación del Contrato Administrativo de Concesión de Obra Pública, consistente en “Construcción y Explotación de un complejo deportivo con piscina cubierta en la Avda. Albacete nº 6”, conforme a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 21/05/15 y de 05/11/15, de Resolución Contrato y de Liquidación definitiva del mismo, respectivamente; siendo éstas las siguientes:

- Mdto. Ingreso núm..46339 de fecha 04/12/06 por importe de 238.361'67 €. mediante Aval bancario expedido por BANCO DE VALENCIA SA (actualmente CAIXABANK SA) de fecha 29/11/2006, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el núm. 06011492

SEGUNDO.- Proceder a la cancelación de la reseñada garantía, una vez cumplida la ejecución de éstas.

TERCERA.- Notificar el presente requerimiento de pago, a la mercantil CSAD. SANTA POLA SA; a BANCO DE VALENCIA SA (actualmente CAIXABANK SA) ; , así como al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

8. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al

dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en la que se dictaminó favorablemente el Informe de la Intervención Municipal en el que se expone que existiendo facturas procedentes de ejercicios anteriores conformadas por los Sres. Concejales y por los Encargados de los Servicios que no pudieron ser tramitadas, se presentan ante el Pleno Municipal para que considere la procedencia del reconocimiento de crédito a los proveedores, siendo, en tal caso, aplicadas a las partidas correspondientes del Presupuesto vigente, conforme autoriza el art. 26.2.c. del R.D. 500/900 de 20 de abril.

Asimismo en relación con la reclamación presentada por el proveedor Suministros de Construcción Quiles, S.L., de fecha 08/10/15, por un importe de 3.225,24 €, según listado de la empresa en el que se recogía que 50 facturas se encontraban sin pagar.

Se solicitó a la empresa listado comprobado y actualizado para poder atender su solicitud lo antes posible, entregando en esta Intervención Municipal el 26/02/16, junto con la factura se enero de 2.016, un nuevo listado impreso el 12/01/16 de 50 facturas que se reclamaban como pendientes de pago.

Por la Intervención Municipal se realizaron los trabajos de comprobación en fecha 29/02/16 y comunicado a la empresa reclamante por E-mail el 01/03/16 que del listado presentado 32 facturas ya habían sido pagadas y que las 18 facturas que quedaban pendiente de trámite no habían sido presentadas en esta Intervención, siendo entregadas por la empresa el 19/03/16, junto con la factura de febrero de 2.016.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que se debe practicar al proveedor Suministros de Construcción Quiles, S.L., una liquidación de 51,75 €, por la comprobación del listado de facturas presentadas y tramitadas por el Ayuntamiento, en cumplimiento del Artículo 4º. N) de la Ordenanza Fiscal de Tasas por Expedición de Documentos. De igual modo, se considera no practicar liquidaciones de la Tasa correspondiente a la presentación fuera del año a que corresponde por existir sello de entrega en el Departamento de Obras, aun cuando no aparece su fecha.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de créditos a los siguientes proveedores:

- Obligación núm. 2.2016.1.10664, por un importe de 121,89 €, a favor de Eden Springs España, S.A.U., correspondiente al suministro de agua a centros de Servicios Sociales del mes de octubre de 2.015.

- Relación núm. 0/2016/0201, por un importe de 256,97 €, facturas expedidas por Suministros de Construcción Quiles, S.L., debidamente conformadas e informadas favorablemente para su pago por el Negociado de Fiestas.

- Relación núm. 0/2016/0204, por importe de 606,36 €, facturas expedidas por Suministros de Construcción Quiles, S.L., que han sido conformadas e informadas favorablemente para su pago por el Jefe del Departamento de Obras y Fontanería.

- Aprobar la liquidación de 51,75 € a Suministros de Construcciones Quiles, S.L., por Tasa de comprobación del listado de facturas presentadas y tramitadas por el Ayuntamiento, en cumplimiento del Artículo 4º. N) de la Ordenanza Fiscal de Tasas por Expedición de Documentos.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a Suministros de Construcción Quiles, S.L.



D) URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

9. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN UNIDADES DE EJECUCIÓN SECTOR 1 DEL CJ-5.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en la que se expone que habiendo pasado el plazo de Información Pública, consultado con el Negociado de Estadística, emite Certificado de no alegaciones a la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN DEL SECTOR 1 DEL CJ-5, suscrita por el arquitecto Pedro García Garrigós, con el fin de redelimitar las Unidades de Ejecución de las obras de urbanización del Sector 1 del CJ-5, cuya condición de urbanizador recae sobre la mercantil AGRUPACIÓN INTERÉS URBANÍSTICO CJ-5, por lo que se propone aprobar su aprobación definitiva.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN DEL SECTOR 1 DEL CJ-5.

SEGUNDO.- Remisión a la Consellería competente en Urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de planeamiento urbanístico.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el citado acuerdo una vez se acuse recibo por la Consellería competente en Urbanismo.

10. APROBACIÓN DEFINITIVA PROGRAMA ACTUACIÓN AISLADA, ESTUDIO DE DETALLE Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN MANZANA RECAYENTE A C/ARGENTINA, 7, C/VENEZUELA, 9 Y C/MAR, 10.

Igualmente por el Sr. Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en la que se expone que ha sido sometido a Exposición Pública el Programa de Actuación Aislada, Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización, de la manzana recayente a las calles Argentina, 7 Venezuela, 9 y calle Mar 10 en Suelo Urbano, por plazo de 45 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en el Diario La Verdad, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, notificación a los vecinos colindantes y en la dirección electrónica www.santapola.es, según lo dispuesto en los artículos 53 y 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana. Durante dicho período, no ha habido alegaciones según Certificado del Negociado de Estadística de fecha trece de enero de 2016, por lo que se propone aprobar definitivamente dicho programa.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Programa de Actuación Aislada, Estudio de Detalle y el Proyecto de Urbanización calle peatonal entre C/ del Mar y C/ Venezuela, en la parcela recayente a calle Argentina 7, Venezuela 9 y calle Mar 10.

SEGUNDO.- Adjudicar la condición de Urbanizador del PAA al licitador.

TERCERO.- Aprobar la segregación propuesta en el mismo y la cesión del vial

público entre C/ del Mar y C/ Venezuela.

CUARTO.-Las licencias de edificación y la puesta en uso de las mismas, quedarán condicionadas a la previa o simultánea materialización del PAA.

QUINTO.- Remisión de una copia digital del PAA a la Consellería de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico.

SEXTO.- Publicar el Acuerdo de Aprobación Definitiva y las Normas Urbanísticas en el BOP.

11. APROBACIÓN MODIFICACION ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.

Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que visto el escrito presentado por el Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó”, de fecha 15/03/2016, registrado de entrada al núm.201600010364 en el que expone que la Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, en sesión celebrada el día el 14 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de los Residuos del Plan Zonal de Residuos 10-A5.

Habiendo sido sometido a información pública por el plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el BOP núm. 243 de fecha 21 de diciembre de 2015, sin que se haya formulado sugerencias ni alegaciones, quedan aprobados definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el art. 27 de los Estatutos, es necesario la aprobación de dicha modificación por el Pleno de este Ayuntamiento.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, que fueron aprobados inicialmente con por la Junta del Consorcio en fecha 14/12/15, en los siguientes términos:

“El apartado 1 del artículo 7. Órganos del Consorcio

1. Son órganos necesarios del Consorcio:

La Junta General.

El Presidente.

El Vicepresidente.

Suprimir el apartado 4 del Artículo 7 y en consecuencia los apartado 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 pasan a ser 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 respectivamente, suprimiéndose en los mismos las referencias a la Comisión de Gobierno, y quedando por ello en los siguientes términos los apartado que se indican :

4. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será el Presidente de la Diputación de Alicante o diputado en quien delegue, y presidirá la Junta General.

8. Los miembros de la Junta General se renovarán totalmente con la misma periodicidad que las Corporaciones de que formen parte sus miembros, permaneciendo en funciones hasta la constitución de la nueva Junta General. Durante dicho periodo no podrán adoptarse acuerdos que requieran una mayoría especial.



9. La Junta General del Consorcio se constituirán dentro de los cuatro meses siguientes a aquél en que se constituya la Corporación de adscripción.

Suprimir el Artículo 9 (De la Comisión de Gobierno) y artículo 15 (Régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno).

Como consecuencia de dichas supresiones los artículos siguientes, quedan reenumerados, y se modifica la redacción de los artículos que se indican por contener referencias a la Comisión de Gobierno, adecuándose sus atribuciones:

Artículo 9. De las atribuciones del Presidente

1. Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) La dirección del gobierno y administración del Consorcio.
- b) Representación legal del Consorcio en todos los ámbitos, sin perjuicio de las delegaciones especiales que pueda hacer.
- c) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, así como autorizar el orden del día correspondiente a las mismas.
- d) Autorizar con su visto bueno las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la junta General.
- e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio, y todas las competencias que la legislación vigente otorga a los presidentes de las Corporaciones locales en materia de personal que no estén atribuidas por los presentes Estatutos a otro órgano.
- f) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General.
- h) La contratación que no sea competencia de la Junta General.
- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto.
- j) El desarrollo de la gestión económico-financiera y presupuestaria no atribuida expresamente a otro órgano.
- k) Promover la participación de los agentes económicos y sociales en todas las cuestiones relacionadas con la reducción, la valorización y la eliminación de residuos.
- l) Impulsar programas de formación ambiental, información, sensibilización y concienciación social en el ámbito de los residuos.
- m) Mantener un contacto permanente con los responsables ejecutivos de las instituciones y entidades integrantes del Consorcio a fin de garantizar la máxima coordinación funcional.
- n) Las funciones previstas para el Gerente en el supuesto de no crearse este órgano, y en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- o) las no atraídas expresamente a la Junta General.

2. El Presidente podrá delegar en Vicepresidente primero las facultades incluidas en las letras h) a n) del apartado anterior.

Artículo 10. Del Vicepresidente.

Artículo 11. Del Gerente

Artículo 12. Convocatoria de sesiones.

1. La convocatoria de las reuniones de la Junta General se hará con seis días de antelación con indicación del lugar y hora de celebración debiendo contener el orden del día, fuera del cual no se podrán adoptar acuerdos válidos, salvo que se encuentren presentes en la reunión todos los miembros del órgano y así lo acuerden por unanimidad.

2. En casos de urgencia, la convocatoria se hará al menos con veinticuatro horas de antelación por medios electrónicos. En este caso, una vez considerado el orden del día, se deberá apreciar, por mayoría absoluta, la existencia de la urgencia. Si no se apreciara, se convocará la sesión según lo que dispone el punto anterior.

3. A efectos del apartado anterior, se entenderá por mayoría absoluta cuando voten a favor más de la mitad de votos ponderados de la Junta General.

Artículo 13. Régimen de sesiones de la Junta General

Artículo 14. Cláusula de supletoriedad.

En todo lo no previsto en los presentes estatutos en relación con el funcionamiento con la Junta General, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de régimen local para el Pleno.

Artículo 15. Personal.

3. La Dirección técnica de los servicios e instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos, podrán recaer en personal funcionario o laboral con titulación adecuada del propio Consorcio o de las entidades consorciadas, designado por la Presidencia.

Artículo 16. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.

Artículo 17. Cuenta general.

Artículo 18. Recursos del Consorcio

Artículo 19. Efectividad de las aportaciones de los entes consorciados.

Artículo 20. Patrimonio.

Artículo 21. Disolución.

Artículo 22. Derecho de separación.

Artículo 23. Régimen Jurídico

Artículo 24. Interpretación

Artículo 25. Modificación de los Estatutos. ”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó”.

E) POLÍTICAS SECTORIALES

No hubo.

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

12. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE CANINO EN EL POLIDEPORTIVO SALINETES.- A petición de la Sra. Alcaldesa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras consultar con la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ:**

Retirar el presente asunto del Orden del Día.

13. PROPUESTA DENOMINACIÓN AVDA. DE GRANADA COMO AVDA. JESÚS ASTONDOA SANTAMARÍA.- Seguidamente se dio lectura de la Propuesta de



Resolución presentada por los Concejales no Adscritos del Ayuntamiento en la que se expone que la pasión de Astondoa por crear y construir yates comienza en 1916. De la mano de D. Jesús Astondoa Santamaría se establece en Santa Pola en el año 1978. Tres generaciones al servicio del sector de la náutica de recreo y 100 años acumulando experiencias aseguran un compromiso con la tecnología, el diseño y la innovación, elementos que han sido fundamentales para alcanzar la actual solidez del grupo.

Astilleros Astondoa ha sabido mantener, en sus 100 años de existencia, su principal secreto: su espíritu de empresa familiar. Un astillero donde se fabrican ilusiones y sueños, todos ellos absolutamente a medida del armador, por lo que al igual que no hay dos personas iguales, no hay dos Astondoas iguales.

El crecimiento experimentado en las últimas décadas sitúa a Astondoa como el mayor astillero de barcos y yates de gran eslora de España y uno de los primeros de Europa. Una trayectoria intachable de 100 años de esfuerzo y compromiso con la calidad, con más de 3.000 embarcaciones construidas.

Santa Pola constituye el centro neurálgico de las actividades administrativas y de dirección del grupo, así como de diseño e ingeniería.

D. Jesús Astondoa Santamaría ha sido nuestro mejor embajador a lo largo y ancho del mundo, haciendo que Santa Pola formara parte del mapa de la calidad marítima y humana por la sencilla razón de que D. Jesús amaba a Santa Pola.

En Astondoa la investigación y la aplicación de nuevas tecnologías en el sector náutico han sido las claves para alcanzar las más altas cotas de calidad en cada uno de los modelos de yates y embarcaciones producidos, haciéndola poseedora de diversos certificados de homologación de la Unión Europea y de prestigiosas instituciones internacionales como Bureau Veritas o Germanische Lloyd.

Estudios sobre materiales de última generación son algunas de las líneas emprendidas por el grupo. Astondoa es pionera en España en la implantación del sistema de construcción por infusión, sistema que permite una aplicación homogénea y exacta de la resina. Este proceso de producción evita la emisión al medio ambiente de productos contaminantes.

La sensibilidad por el medio ambiente ha llevado al grupo Astondoa a desarrollar en colaboración con la Universidad Miguel Hernández de Elche (Alicante), diversos estudios sobre el impacto medioambiental derivado de fabricación de embarcaciones, así como estudios medioambientales relacionados con los barcos de recreo y el mar. Este compromiso medioambiental, queda reflejado en la participación en el proyecto “Tabarca limpia” que junto a la asociación Rotary, tiene como objetivo la limpieza de la superficie y los fondos marinos de la isla de Tabarca, uno de los ecosistemas protegidos del Mediterráneo español.

Sensibilizados por la falta de amarres en el sector, Astondoa ha creado la Sociedad “Marina Miramar” cuya finalidad es la construcción y explotación de nuevas marinas deportivas. El primer proyecto de esta sociedad es Marina Miramar, un complejo para el amarre de embarcaciones de hasta 50 metros de eslora, con un total de 260 atraques y que además cuenta con restaurantes, cafeterías, parking y locales comerciales. Su diseño innovador y calidad de acabados le hacen estar a la cabeza de las infraestructuras náuticas de España. Por otra parte, cabe destacar, que es una referencia turística de calidad para Santa Pola.

D. Jesús Astondoa Santamaría ha sido el precursor de un formato empresarial que ha sabido mantenerse en el tiempo, imprimiendo una dinámica sostenida y sostenible; ha

conjugado el verbo de la empresa con la participación social, cultural y deportiva. Siempre ha estado al lado de cualquier iniciativa que gestara el germen del esfuerzo en las raíces de nuestra ciudad, que era la suya. El legado que ha dejado a sus hijos Iñigo, Jesús y Covadonga, se ha fundamentado en ese amor por Santa Pola, un legado que ha continuado en el tiempo y se manifiesta en lugares tan emblemáticos como el Paseo Adolfo Suárez, en el contexto de su tejido empresarial y, sobre todo, en el apoyo y contribución que mantiene con los eventos que se desarrollan. Que Santa Pola sea conocida a lo largo y ancho del mundo se lo debemos a D. Jesús, entre otros tantos emprendedores y personalidades de las ciencias, el arte y la literatura. Esto es una realidad incuestionable, como también lo es que personas como él sean reconocidas por la gran labor que han realizado y por lo que han contribuido en el crecimiento de Santa Pola. No olvidemos, que Don Jesús Astondoa Santamaría, ha sido una fuente de creación de empleo para nuestro pueblo y se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Reconocer públicamente la figura de D. Jesús Astondoa Santamaría en el año del centenario de la empresa, así como su contribución en todos los ámbitos hacia el pueblo de Santa Pola.

SEGUNDO.- Denominar a la Avenida de Granada, como Avda. Jesús Astondoa Santamaría como agradecimiento del pueblo de Santa Pola.

En este momento **Don Francisco Vicente Carbonell García**, concejal-delegado de Gestión, Organización y Atención Ciudadana, presenta al Pleno enmienda total de sustitución de los acuerdos propuestos por los concejales no adscritos sobre la propuesta de resolución del cambio de denominación de la Avda. Granada.

Visto que en esta misma sesión plenaria se ha realizado la aprobación inicial de las modificaciones del Reglamento de Honores y Distinciones, propone que se mantenga la parte expositiva de dicha propuesta, pero que sean sustituidos los acuerdos por los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía- Presidencia que incoe mediante decreto el expediente de denominación de viales de la “Avenida Granada” según Reglamento de Honores y Distinciones.

SEGUNDO: Solicitar a la Alcaldía- Presidencia que incoe mediante decreto el expediente de cambio de nombre del Polideportivo “Salinetes”, según Reglamento de Honores y Distinciones.

TERCERO: Solicitar a la Alcaldía- Presidencia que incoe mediante decreto el expediente de cambio de nombre del Pabellón “Xiprerets”, según Reglamento de Honores y Distinciones.

CUARTO: Solicitar a la Alcaldía-Presidencia que dichos expedientes se incoen por orden de registro de entrada de las propuestas de resolución.

QUINTO: Solicitar a la Alcaldía-Presidencia que nombre instructor/a o instructores de dichos expedientes en los decretos.

Obert el torn d'intervencions intervé **el Sr. Carbonell García** explicant que el motiu de presentar esta esmena és perquè fa dos sessions plenàries la Sra. Eva Mora va promoure una sol·licitud de canvi de denominació del Pavelló Xiprerets pel nom de Lara. El mes passat el Partit Popular va presentar també un canvi de denominació de la zona del Poliesportiu Salinetes pel Monsa. Aleshores, eixes Propostes de Resolució es van quedar sobre la taula depenent del Reglament d'Honors i distincions que s'acaba d'aprovar, que s'ha fet una



aprovació inicial. Aleshores eixes propostes de Resolució que s'han presentat s'arreglen ara junt amb este expedient i que es tramiten les tres, i quan s'incoen els expedients, que determine el Plenari.

El **Sr. Soler Sempere** indica que ya que la propuesta nace tanto del Sr. Soler Martínez como de él, quería proponer que se votasen dos partes. El acuerdo Primero que es el de reconocer públicamente la figura de Don Jesús Astondoa Santamaría, que se votase en este Pleno y en segundo lugar instar a la alcaldía a la incoación del expediente de justificación de méritos para la aprobación de la denominación de la Avda. de Granada como Jesús Astondoa Santamaría. Dicho expediente deberá tramitarse durante el mes de mayo de manera que la resolución definitiva del cambio de denominación pueda ser adoptada en el Pleno ordinario del mes de mayo, habida cuenta de que los actos del centenario de la empresa tendrán lugar durante el mes de junio.

La **Sra. Alcaldesa**, le explica que al presentar la enmienda, si prospera, la propuesta no se votaría, pero esa propuesta se tendría en cuenta para agilizar el expediente y que fuera lo antes posible. La propuesta iría al expediente para que tuviera una aceleración ya que los actos del centenario son en el mes de junio.

El **Sr. Carbonell García**, indica que si els pareix bé a tots i totes, es podria afegir eixe punt. El que no li agradaria és que este últim expedient es tramitara ja, i els altres dos es quedaren per al Ple pròxim. Si ho fem, ho fem per a tots al mateix temps.

La Proposta seua és afegir el punt primer de la proposta a la seua esmena.

El **Sr. Martínez González** sugiere que ya que todos están de acuerdo en reconocer la figura de Don Jesús Astondoa, que presenten in voce esa Moción con ese primer punto y salga esa declaración del Pleno.

La **Sra Alcaldesa** pregunta si importaría a alguien añadirla como sexto punto de la enmienda.

El **Sr. Soler Martínez**, se suma a las palabras del Sr. Martínez, e indica que la enmienda que esta haciendo en Sr. Carbonell es al punto segundo de la Propuesta y si todos están de acuerdo en el punto primero, votamos el primero y admitimos la enmienda al punto dos.

La **Sra. Alcaldesa** indica que van a votar la enmienda y después el punto primero de la Propuesta como Moción.

El **Sr. Ortiz Pérez**, fa ús de la paraula per a justificar el seu vot d'abstenció a l'esmena, perquè creu que si cal fer un homenatge i més el primer de maig és als treballadors i treballadores d'Astondoa que són els que fan els barcos i són els que estan hores i hores treballant i eixe és l'homenatge verdader que des d'Esquerra Unida volen fer a la classe treballadora i més en el mes de maig i per això el seu vot serà un abstenció.

El **Sr. Escalada Vilanova** indica que el que poden fer és votar per punts i presentar l'esmena al segon punt.

La **Sra. Alcaldesa** indica que al presentar la enmienda se tiene que votar primero la enmienda y luego votarán el punto primero de la Propuesta como único.

Sometida a votación la Enmienda total con un voto de abstención (EU) y diecinueve votos a favor (9 PP, 3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos, 2 Concejales no adscritos), por mayoría el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ**:

PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía- Presidencia que incoe mediante decreto el expediente de denominación de viales de la “Avenida Granada” según Reglamento de Honores y Distinciones.

SEGUNDO: Solicitar a la Alcaldía- Presidencia que incoe mediante decreto el expediente de cambio de nombre del Polideportivo “Salinetes”, según Reglamento de Honores y Distinciones.

TERCERO: Solicitar a la Alcaldía- Presidencia que incoe mediante decreto el expediente de cambio de nombre del Pabellón “Xiprerets”, según Reglamento de Honores y Distinciones.

CUARTO: Solicitar a la Alcaldía-Presidencia que dichos expedientes se incoen por orden de registro de entrada de las propuestas de resolución.

QUINTO: Solicitar a la Alcaldía-Presidencia que nombre instructor/a o instructores de dichos expedientes en los decretos.

En este momento pasaría a tratarse la anterior Propuesta de Resolución, cuya parte dispositiva tendría sólo el primer punto referente al reconocimiento de la figura de Don Jesús Astondo.

14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA FIGURA DE DON JESÚS ASTONDOA SANTAMARÍA.- Seguidamente se dio lectura de la Propuesta de Resolución presentada por los Concejales no Adscritos del Ayuntamiento en la que se expone que la pasión de Astondo por crear y construir yates comienza en 1916. De la mano de D. Jesús Astondo Santamaría se establece en Santa Pola en el año 1978. Tres generaciones al servicio del sector de la náutica de recreo y 100 años acumulando experiencias aseguran un compromiso con la tecnología, el diseño y la innovación, elementos que han sido fundamentales para alcanzar la actual solidez del grupo.

Astilleros Astondo ha sabido mantener, en sus 100 años de existencia, su principal secreto: su espíritu de empresa familiar. Un astillero donde se fabrican ilusiones y sueños, todos ellos absolutamente a medida del armador, por lo que al igual que no hay dos personas iguales, no hay dos Astondos iguales.

El crecimiento experimentado en las últimas décadas sitúa a Astondo como el mayor astillero de barcos y yates de gran eslora de España y uno de los primeros de Europa. Una trayectoria intachable de 100 años de esfuerzo y compromiso con la calidad, con más de 3.000 embarcaciones construidas.

Santa Pola constituye el centro neurálgico de las actividades administrativas y de dirección del grupo, así como de diseño e ingeniería.

D. Jesús Astondo Santamaría ha sido nuestro mejor embajador a lo largo y ancho del mundo, haciendo que Santa Pola formara parte del mapa de la calidad marítima y humana por la sencilla razón de que D. Jesús amaba a Santa Pola.

En Astondo la investigación y la aplicación de nuevas tecnologías en el sector náutico han sido las claves para alcanzar las más altas cotas de calidad en cada uno de los modelos de yates y embarcaciones producidos, haciéndola poseedora de diversos certificados de homologación de la Unión Europea y de prestigiosas instituciones internacionales como Bureau Veritas o Germanische Lloyd.



Estudios sobre materiales de última generación son algunas de las líneas emprendidas por el grupo. Astondoa es pionera en España en la implantación del sistema de construcción por infusión, sistema que permite una aplicación homogénea y exacta de la resina. Este proceso de producción evita la emisión al medio ambiente de productos contaminantes.

La sensibilidad por el medio ambiente ha llevado al grupo Astondoa a desarrollar en colaboración con la Universidad Miguel Hernández de Elche (Alicante), diversos estudios sobre el impacto medioambiental derivado de fabricación de embarcaciones, así como estudios medioambientales relacionados con los barcos de recreo y el mar. Este compromiso medioambiental, queda reflejado en la participación en el proyecto “Tabarca limpia” que junto a la asociación Rotary, tiene como objetivo la limpieza de la superficie y los fondos marinos de la isla de Tabarca, uno de los ecosistemas protegidos del Mediterráneo español.

Sensibilizados por la falta de amarres en el sector, Astondoa ha creado la Sociedad “Marina Miramar” cuya finalidad es la construcción y explotación de nuevas marinas deportivas. El primer proyecto de esta sociedad es Marina Miramar, un complejo para el amarre de embarcaciones de hasta 50 metros de eslora, con un total de 260 atraques y que además cuenta con restaurantes, cafeterías, parking y locales comerciales. Su diseño innovador y calidad de acabados le hacen estar a la cabeza de las infraestructuras náuticas de España. Por otra parte, cabe destacar, que es una referencia turística de calidad para Santa Pola.

D. Jesús Astondoa Santamaría ha sido el precursor de un formato empresarial que ha sabido mantenerse en el tiempo, imprimiendo una dinámica sostenida y sostenible; ha conjugado el verbo de la empresa con la participación social, cultural y deportiva. Siempre ha estado al lado de cualquier iniciativa que gestara el germen del esfuerzo en las raíces de nuestra ciudad, que era la suya. El legado que ha dejado a sus hijos Iñigo, Jesús y Covadonga, se ha fundamentado en ese amor por Santa Pola, un legado que ha continuado en el tiempo y se manifiesta en lugares tan emblemáticos como el Paseo Adolfo Suárez, en el contexto de su tejido empresarial y, sobre todo, en el apoyo y contribución que mantiene con los eventos que se desarrollan. Que Santa Pola sea conocida a lo largo y ancho del mundo se lo debemos a D. Jesús, entre otros tantos emprendedores y personalidades de las ciencias, el arte y la literatura. Esto es una realidad incuestionable, como también lo es que personas como él sean reconocidas por la gran labor que han realizado y por lo que han contribuido en el crecimiento de Santa Pola. No olvidemos, que Don Jesús Astondoa Santamaría, ha sido una fuente de creación de empleo para nuestro pueblo.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, con quince votos a favor (9 PP, 3 PSOE, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no adscritos) y cinco votos de abstención (3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP), **ACORDÓ:**

Reconocer públicamente la figura de D. Jesús Astondoa Santamaría en el año del centenario de la empresa, así como su contribución en todos los ámbitos hacia el pueblo de Santa Pola.

La siguiente Propuesta de Resolución por error no se incluyó en el Orden del Día.

15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de

Resolución presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se expone que la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley 2/2015 de la Generalitat Valenciana de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, establecen los ejes fundamentales de toda acción política. Articulan e impulsan la nueva política que demandan y nos exigen los ciudadanos: la transparencia informativa, la promoción de la reutilización de datos públicos, la implantación efectiva de códigos de buen gobierno y buenas prácticas, y la participación preactiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión sobre políticas públicas.

En sesión plenaria nuestro Ayuntamiento aprobó por unanimidad la Ordenanza municipal de Transparencia impulsada por la FEMP, que regula estos principios que motivaron ambas leyes y que se plasmarán en el Portal de la Transparencia con la publicidad activa que la Ley regula.

El art. 207 de la Ley TRLRHL 2/2004 establece que *“La intervención de la Entidad Local remitirá al Pleno de la Entidad, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”*.

El objetivo de esta Propuesta es dar mayor información al Pleno Municipal, lo que supondrá una mayor transparencia de los actos administrativos con repercusión económica o presupuestaria, así como establecer un protocolo de trabajo para que pueda ser posteriormente incluida dicha información en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Pola.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

Incluir en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal el citado artículo 207 de la Ley 2/2004 TRLRHL y se establezca la periodicidad con carácter trimestral, dando conocimiento al Pleno la información relativa a la ejecución del Presupuesto y del Estado de la Tesorería en la siguiente sesión plenaria ordinaria a la finalización de cada trimestre natural.

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

1. MOCIÓN PARA ELABORAR UNA ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.- Por el Sr. Secretario se di lectura a la Moción Presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone que en la configuración de un municipio progresista y adecuado a los movimientos sociales y a lo que demanda la ciudadanía, vemos necesario afrontar un tema que en los últimos años está cobrando cada vez una mayor importancia en nuestra sociedad: La regulación de los animales de compañía, su protección y amparo.

La protección de los derechos de los animales es un tema de especial importancia y trascendencia si tenemos en cuenta que la regulación española no cuenta realmente con un catálogo de derechos animales que puedan ser protegidos. De este modo, creemos que se debe trabajar por considerar la opción de dotar, al menos, a los animales considerados como “de compañía” o “domésticos” de una serie de derechos que, si bien no tienen la capacidad psicológica para ejercitar por ellos mismos o ser conscientes de su existencia, sí tienen el



derecho, como seres vivos, a disfrutar, si bien es responsabilidad nuestra el ser garantes de los mismos. No estamos hablando de derechos que son estrictamente humanos, como pudiera ser la propiedad, es evidente que un animal no podría ser titular de un derecho así, pero sí creemos que se debe proteger la integridad física y psicológica, evitar torturas, malos tratos, vejaciones, etc.

Cierto es que ese “catálogo de derechos” debe emanar del estado y, por tanto, no es competencia de este Ayuntamiento, pero también es cierto que existen cauces para asegurar, al menos, unos mínimos y unos primeros pasos en la protección de los animales.

En este sentido nos remitimos a la ley 4/1994, de 8 de Julio, de la Generalitat valenciana, sobre protección de los animales de Compañía como norma Autonómica, donde en su artículo 17 dice:

“Se considerará animal abandonado o errante, aquél que no lleve ninguna identificación referente a su origen o acerca de su propietario ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho supuesto, el Ayuntamiento deberá hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido, o si generara un problema de salud o peligro público, finalmente sacrificado....”

Y en el Artículo 18 dice:

”Para la recogida y retención de los animales abandonados y gestión de las adopciones, los ayuntamientos dispondrán de personal capacitado y de instalaciones adecuadas. En la prestación de este servicio, los ayuntamientos, sin perjuicio de su responsabilidad en el cumplimiento de la normativa aplicable, podrán concertar la ejecución con entidades externas, dando prioridad a las asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas que lo soliciten. El destino de los animales recogidos sólo podrá ser una instalación inscrita en el registro oficial de núcleos zoológicos como centro de acogida de animales ya sea de titularidad municipal o privada.”

Además, con la última modificación del código penal, los artículos 336,337 y 337Bis regulan como delito el maltrato y abandono, con sus diferentes agravantes y atenuantes.

Y por último, Santa Pola dispone de una Ordenanza de Convivencia Ciudadana en el Espacio Público, que regula en su Título IV el CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES.

Por todo lo expuesto anteriormente creemos que es necesaria la elaboración de una ORDENANZA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA que refleje el espíritu de la ley 4/1994 sobre protección de animales de compañía. Dicha Ordenanza debe dar prioridad a la protección de los animales, a la regulación de los espacios a utilizar por estos (Parques caninos, playas caninas, zonas de exposición, lugares públicos, etc) y a la actuación de la administración frente a los animales de compañía: recogida, gestión y entrega de animales de compañía abandonados.

También entendemos necesaria la elaboración de protocolos policiales para el correcto uso de la futura ordenanza de protección de animales de compañía, en determinados casos que pueden derivar en responsabilidad para la administración, así como un plan de formación para funcionarios sobre protección animal, y el estudio de unas posibles jornadas de concienciación ciudadana, y de información sobre el uso y tenencia de animales domésticos, su protección y regulación.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 00:25:45 hasta 00:31:33)*

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a que elabore una normativa que declare la existencia de unos derechos fundamentales animales concretos y que deban ser garantizados por el estado y todos los poderes públicos, del mismo modo que se garantizan los derechos de todas las personas.

SEGUNDO.- Elaborar una nueva ordenanza o modificar la ya existente Ordenanza de Convivencia Ciudadana para que refleje el espíritu de la ley 4/1994 sobre protección de animales de compañía, dando prioridad a la protección de los animales, a la regulación de los espacios a utilizar por estos (Parques caninos, playas caninas, zonas de exposición, lugares públicos, etc.) y a la actuación de la administración frente a los animales de compañía: recogida, gestión y entrega de animales de compañía abandonados.

TERCERO.- Elaborar protocolos policiales para el correcto uso y aplicación de la futura ordenanza de protección de animales de compañía.

CUARTO.- Crear un plan de formación para funcionarios sobre protección animal en los mismos términos del punto anterior.

QUINTO.- Proceder a la organización y celebración de jornadas de concienciación ciudadana e información sobre el uso y tenencia de animales domésticos, su protección y regulación.

2. MOCIÓN DE SOPORTE AL SISTEMA DE DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO DE ENVASES.- Pel Sr. Secretari es va donar lectura a la Moció presentada pel Grup Municipal Compromís en què s'exposa que les polítiques i normatives ambientals de la Unió Europea es basen en els principis de precaució i prevenció, d'acord amb els criteris d'evitar el mal mediambiental en origen, prioritzant la reducció de residus i aprofitant l'enorme potencial de reciclatge encara sense explotar, i recordant l'obligació d'aquell que posa en el mercat un producte, que es convertirà en un residu, de responsabilitzar-se d'ell (principi de Responsabilitat Ampliada del Productor). Per altra banda, el VI Programa d'Acció Ambiental de la UE planteja la prevenció com a principal element de la gestió de residus.

Però de moment, a l'Estat Espanyol i al País Valencià, no s'han complit els objectius de reciclatge i reducció que marquen les normatives autonòmiques, estatals i europees amb els actuals Sistemes Integrats de Gestió (SIG), mostrant-se, per tant, insuficients.

El principi de Responsabilitat Ampliada del Productor és primordial a la política europea i ha rebut el suport de la OCDE per la seua capacitat de internalitzar els costos a les empreses generadores dels residus i alliberar a la societat d'eixa càrrega.

El Sistema de Dipòsit, Devolució i Retorn d'envasos (SDDR) es contempla segons la llei 11/1997 d'envasos i residus d'envasos al seu Capítol IV, Secció 1, Article 6, llei que no s'ha aplicat pels interessos privats d'algunes empreses envasadores, obviant l'interès comú de la ciutadania. Aquest marc legislatiu possibilita la introducció del SDDR per part de la Generalitat Valenciana. Aquest sistema ha sigut tot un èxit en tots els països on s'ha implantat, i consistix en unes màquines distribuïdes pels comerços, on la ciutadania deposita els envasos dels productes que ha comprat, per així, recuperar un xicotet dipòsit de diners que prèviament ha avançat al pagar els productes.

Més de la meitat dels residus-recursos reciclables son soterrats o incinerats sense ser aprofitats com a matèria prima. Es genera, d'aquesta manera, una insalubritat i pèrdua de qualitat de vida enormes, derivades de la massificació d'abocadors d'alt cost econòmic, social



i ecològic, així com de les dioxines, furans, bifenils policlorats, metalls pesats, gasos d'efecte hivernacle, àcids i cendres alliberades de la incineració indiscriminada de residus.

Coneixent els conflictes socials, econòmics i ambientals donats per la saturació, i en alguns casos, pel col·lapse dels abocadors al País Valencià (Crevillent, Baix Segura, Villena, Llanera de Ranes i pràcticament a qualsevol municipi on hi haja instal·lat un), hem de treballar per reduir al mínim possible la brossa enterrada, i el SDDR un dels pilars de la solució.

S'ha demostrat, allà on s'aplica, que el SDDR és el sistema més efectiu, i que la recuperació és superior al 90% en les 40 regions del món que actualment treballen amb ell.

Aquest sistema té un cost zero per a l'administració i produeix un estalvi notable en esforços i diners en la neteja urbana, contribuint al mateix temps a la reducció de brossa al carrer i a la protecció del nostre entorn.

Aquest tipus de gestió d'envasos és una font de treball lligada a l'economia verda, augmenta l'ocupació en les empreses de reciclatge, i crea riquesa del que ara és un problema.

El SDDR és fonamental per a la lluita contra el canvi climàtic. Santa Pola pertany a la Xarxa Espanyola de Ciutats pel Clima, i ha adquirit, per tant, el compromís de desenvolupar actuacions de prevenció en la generació de residus i contaminació, mitigació del canvi climàtic i potenciació de la reducció i recuperació màxima de materials.

Obert el torn d'intervencions... (*en grabación desde 00:31:47 hasta 00:35:55*).

Sotmés a votació, l'Ajuntament Ple, per unanimitat dels presents en total vint **VA ACORDAR:**

PRIMER.- Enfortir el compromís d'aquest municipi de desenvolupar actuacions encaminades a reduir els residus, maximitzar la seua recuperació i sensibilitzar a la població i als agents comercials i econòmics per a contribuir a estos objectius de reducció i prevenció de la contaminació, evitar l'esgotament de recursos, minimitzar el canvi climàtic i potenciar una distribució i consum responsables.

SEGON.- Proposar a la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural que, dins de les seues competències, canvie el model de gestió de residus i impulse, com a sistema general per als envasos de begudes més consumides, el Sistema de Dipòsit, Devolució i Retorn (SDDR) així com l'ús d'envasos reutilitzables.

TERCER.- Proposar la implantació d'aquesta iniciativa a altres administracions i organismes (Federació Valenciana de Municipis i Províncies, Diputació, Consorci de brosses, etc.).

QUART.- Sol·licitar al Congrés i al Ministeri d'Agricultura, Alimentació i Medi Ambient una revisió de la Llei d'Envasos i Residus d'Envasos 11/1997 en la que s'inclouen propostes per a la reducció dels residus d'envasos, per a la seua reutilització, que s'aplique la obligatorietat del SDDR per als envasos de les begudes més consumides, i que els criteris de 'Responsabilitat Ampliada del Productor' i de 'Qui Contamina Paga' determinen la norma.

QUINT.- Sol·licitar un millor conveni amb els Sistemes Integrals de Gestió de residus.

SEXT.- Realitzar una campanya d'informació al sector comercial i ciutadania general de Santa Pola, dels beneficis d'aquest sistema i dels continguts d'aquesta moció demanant el seu suport.

SÈPTIM.- Donar publicitat a aquesta moció i els seus acords als mitjans de comunicació.

OCTAU.- Traslladar aquesta moció a la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural; a la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball; al Ministeri d'Agricultura, Alimentació i Medi Ambient; a la FVMP; als grups de la Diputació d'Alacant; als grups parlamentaris de Les Corts valencianes i als grups parlamentaris del Congrés.

NOVÉ.- Comunicar l'adhesió de l'ajuntament de Santa Pola a la coalició estatal a favor d'un model eco-eficient de gestió de residus i a la organització en favor del SDDR Retorna.

3. MOCIÓN PARA ASEGURAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO.- Por el Sr. Secretario se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se expone que el ámbito subjetivo del derecho a la protección de la salud fue profundamente modificado por este Gobierno mediante el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

Con esta modificación se alteró una norma de consenso que se había plasmado, en 2003, en el artículo 3 de la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Retrocediendo en el largo camino recorrido hasta entonces, se volvió a vincular el derecho a la asistencia sanitaria pública gratuita con la Seguridad Social. Consagra de vuelta la figura del «asegurado» como sujeto del derecho a la protección de la salud. El Real Decreto-ley 16/2012, derogó tácitamente los preceptos de la Ley General de Salud Pública sobre extensión de la asistencia sanitaria, dejando sin cobertura sanitaria directa a los profesionales y a todos aquellos que no tengan ningún vínculo con la Seguridad Social e, incluso, a los descendientes de asegurados mayores de 26 años, cuyos ingresos superen un determinado límite que la norma no precisa. Pero lo más grave es la expulsión de la cobertura pública sanitaria de los extranjeros sin permiso de residencia, con las graves consecuencias que implica en términos de salud individual, salud colectiva o salud pública, además del recorte de derechos que supone y que no respeta principios constitucionales como es el de la dignidad de la persona.

Desde el primer día, todos los profesionales sanitarios, partidos políticos, sindicatos y organizaciones sociales han rechazado esta reforma que altera la vocación de universalidad de nuestro Sistema Nacional de Salud. Asimismo, varias comunidades autónomas han rechazado excluir a los inmigrantes en situación irregular del acceso a las prestaciones sanitarias, recurriendo la reforma al Tribunal Constitucional, y otras han establecido programas gratuitos de acceso a la cartera básica de servicios sanitarios para este colectivo.

Por otra parte, el Gobierno de España siguió cercenando en este tiempo el derecho a la cobertura sanitaria de los españoles. Mediante modificaciones legislativas incluidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, se modificó la cobertura sanitaria de los españoles que hubieran agotado las prestaciones del sistema de protección por desempleo, que perderían su derecho a asistencia sanitaria en nuestro país si salen de España por tiempo superior a 90 días, incluso para buscar trabajo o formación. La presente iniciativa pretende reponer la situación jurídica previa a la promulgación del Real Decreto-ley citado.

Tras los años de aplicación de este sistema de exclusión no se ha podido acreditar ahorro alguno para el sistema sanitario, pero sí existen acreditados numerosos casos en que la falta de acceso normalizado a la asistencia sanitaria ha concluido con personas que han visto agravadas sus enfermedades y otras que incluso han perdido la vida tras serle rechazada la



posibilidad de ser asistidos por un médico. Un balance cruel basado en la imposición tan inútil como injusta que urge rectificar.

Evidentemente, la recuperación de la universalidad del derecho a la asistencia sanitaria, siendo el más importante de los aspectos de la política sanitaria que hay que rectificar no es ni mucho menos el único. Como en otros ámbitos, el retroceso vivido requerirá de la oportuna modificación, primero normativa, y posteriormente de gestión, relacionada con el refuerzo de la gestión pública del sistema, la mayor coordinación con las Comunidades Autónomas, la convergencia hacia una cartera común de servicios para la toda la ciudadanía, así como otras medidas que deberán ser impulsadas por el Gobierno y consensuadas por las fuerzas políticas.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

Instar al Gobierno para que derogue el Real Decreto Ley 16/2012 para restablecer la universalidad de la cobertura del Sistema Nacional de Salud y, procurando el consenso con el máximo de fuerzas parlamentarias y Comunidades autónomas, reformar la legislación sanitaria para asegurar la sostenibilidad de un sistema sanitario público, universal, de calidad, gratuito, con equidad en el acceso por parte de los ciudadanos, con una misma cartera básica de servicios para toda la ciudadanía en un marco de amplia descentralización.

4. MOCIÓN PARA LA DEROGACIÓN DEL APARTADO DE ARTÍCULO 315 DEL VIGENTE CÓDIGO PENAL.- Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal SSPSP, en la que se expone que El artículo 315 del Código Penal viene a tipificar los delitos contra la libertad sindical y el derecho de huelga, incluidos dentro del Título autónomo -el Título XV- dedicado «a los delitos contra los derechos de los trabajadores».

Los dos primeros apartados de este artículo dicen textualmente:

1. “Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses los que mediante engaño o abuso de situación de necesidad impidieran o limitaran el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga”, añadiendo el apartado segundo que:

2. “Si las conductas reseñadas en el apartado anterior se llevaron a cabo con fuerza, violencia o intimidación, se impondrán las penas superiores en grado”.

Sin embargo, el apartado 3 del mismo artículo establece:

3. Las mismas penas del apartado segundo se impondrán a los que, actuando en grupo o individualmente, pero de acuerdo con otros, coaccionan a otras personas a iniciar o continuar una huelga.

De la misma redacción del artículo 315 del Código Penal se observa como la conducta tipificada en el apartado 3 es completamente diferente a las que regula en sus dos primeros apartados, tratándose de un ejemplo de permanencia de un precepto anterior -y diferente- que se integra en un nuevo texto, sin que haya razones para ello.

El actual artículo 315.3 del Código Penal proviene del antiguo artículo 496 del viejo Código Penal, introducido precisamente en medio de la transición política, a través de la reforma del Código Penal producida en julio de 1976. El objetivo declarado de la norma era el de «hacer frente a la creciente actividad agresiva de grupos organizados que se autodenominan piquetes de extensión de huelga». Bajo este eufemismo, el objetivo que se buscaba era la intimidación de las organizaciones sindicales -entonces todavía clandestinas,

hay que recordar que la Ley de asociación sindical es de abril de 1977- y de los trabajadores más activamente comprometidos con ellas y especialmente reivindicativos, en la organización y desarrollo de los piquetes de huelga.

Este precepto no ha sido alterado por las reformas legislativas que, sin embargo, se produjeron en todos los ámbitos jurídicos -también, obviamente, el de derecho penal económico y de la empresa- a partir de la Constitución de 1978. Incluso, la reforma del código penal de 1995, denominada «el código penal de la democracia», mantiene prácticamente el mismo precepto de la transición política que busca la incriminación de los piquetes de huelga coactivos, ni que la aplicación por los jueces y tribunales de este artículo haya degradado el significado estricto que tiene el término de coacciones y que podría haber permitido una interpretación restrictiva del mismo, de acuerdo con el reconocimiento constitucional del modelo de huelga derecho que lleva a cabo nuestra Constitución.

El artículo 315.3 del Código Penal ha sido profusamente utilizado en la represión de trabajadores en sus actuaciones de organización o extensión de la huelga. En especial en los supuestos de huelgas generales de un día de duración, pero también en otros conflictos laborales en los que se ha producido un cierto ensanchamiento en las posiciones de las partes.

El elevado número de condenas en aplicación del apartado 3 del artículo 315, en contraste con la prácticamente inaplicación de los apartados 1 y 2 del mismo artículo, pone de relieve la asimetría de nuestro sistema penal en esta materia, hasta el punto que la parte del Código Penal que protege los llamados «Delitos contra los trabajadores» no tiene efectividad real en relación con las actuaciones penales encaminadas a preservar las violaciones más graves de las condiciones de trabajo y los derechos de los trabajadores. Por otra parte, en los últimos meses, se ha podido constatar la incoación de numerosos procedimientos penales contra trabajadores y representantes sindicales, derivados del ejercicio del derecho de huelga, para los que el ministerio fiscal solicita, como regla general, penas privativas de libertad, excesivas y desproporcionadas.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 00:36:58 hasta 00:53:44*)

Sometido a votación, en Ayuntamiento Pleno, con nueve abstenciones (PP) y once votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no adscritos, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno del Estado, la derogación del apartado 3 del artículo 315 del vigente Código Penal, con el objetivo de evitar que el Derecho Penal pueda seguir criminalizando el ejercicio del derecho de huelga y funcionando con efectos limitadores o disuasorios en su ejercicio. En resumen, la iniciativa propone la supresión del delito de coacciones para promover la huelga como figura penal incompatible con la constitución y con la garantía internacional de la libertad sindical.

SEGUNDO.- Dar traslado a todos los grupos parlamentarios, en la Mesa de las Cortes Valencianas y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

5. MOCIÓN PARA LA CONDENA DEL ALZAMIENTO MILITAR E IMPULSAR UN PROCESO CONSTITUYENTE HACIA LA REPÚBLICA.-

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida en la que se expone que el 14 de abril de 2016 conmemoramos el 85 aniversario de la II República española. Fueron cinco años y pese a la sistemática resistencia del poder económico, militar y



eclesiástico, la “república de trabajadores de toda clase” inició la reforma agraria, instauró el estado laico, generalizó la jornada laboral de 8 horas, reguló el derecho de huelga, potenció los convenios colectivos, impulsó la educación, la ciencia, el arte y la cultura, reconoció el derecho de voto a la mujer, legalizó el divorcio y aplicó una política exterior de defensa de la paz y la democracia. La II República promovió el avance en la transformación de nuestra sociedad, en la defensa de las libertades individuales y colectivas, y en la consecución de la justicia social.

Este proyecto de país fue truncado por el golpe militar-fascista de 1936, y con los años de dictadura se dismanteló y blindaron en el poder a una coalición de militares, banqueros y miembros de la jerarquía eclesiástica.

Tras muchos años de dura lucha por la democracia y la libertad, la amplia mayoría de la sociedad consiguió de nuevo aunque con muchas limitaciones, derechos, libertades y democracia. En relación, la Constitución de 1978 que reformó el viejo edificio donde se cobijaba esa coalición de poder, ha perdido gran parte del apoyo social debido en gran parte al incumplimiento sistemático de sus garantías positivas como el derecho a la vivienda, al trabajo digno, las pensiones o la negociación colectiva, e incluso la legislación parlamentaria arrinconada a golpe de decreto. En este país la corrupción ha sido el sistema, y ha brindado a la oligarquía la oportunidad de incrementar sus multimillonarias ganancias a costa de los fondos públicos. Un régimen de democracia limitada o de baja intensidad que ha relegado al ciudadano a un segundo plano excepto un día cada cuatro años.

La actual crisis económica ha sido y es utilizada para acabar con estas conquistas. Sabemos que sólo a través de la lucha y la movilización podemos conseguir los derechos que nos están quitando. Frente a un modelo de país basado en la especulación y el ladrillo, sometido al poder económico, donde los principales partidos monárquicos compiten a la hora de satisfacer las necesidades de uno u otro sector económico, es necesario poner en pie un nuevo proyecto de país. Esquerra Unida Santa Pola quiere un nuevo país que ponga en el centro de su política y su economía la participación activa y el bienestar social de su mayoría, la democracia participativa y los derechos sociales. Por este motivo, apostamos por abrir un proceso constituyente para poder luchar por nuestro futuro, para recuperar la soberanía popular y dar poder social a la mayoría social trabajadora. Ahora es el turno del pueblo y queremos un país con más derechos y democracia.

En la actualidad, los buenos tiempos de la monarquía han pasado a mejor vida. No son aislados los casos de escándalos relacionados y que salen directamente de la Casa Real, ejemplo de ellos es el Caso Nóos, las cacerías del anterior Rey o Jefe de Estado, negocios de intermediación comercial con jugosas comisiones, paraísos fiscales...Estos escándalos relacionados con la corrupción se reflejan en la opinión de la ciudadanía, ya que en octubre de 2011 y por primera vez desde la Transición, la Casa Real suspendió con un 4.8 en la valoración ciudadana en la encuesta del CIS, y en 2013 descendió a un 3.8. A partir de este momento, el CIS dejó de preguntar por la Casa Real en un tiempo considerable.

El Gobierno debe facilitar al pueblo la oportunidad de coger las riendas de su futuro más allá de la estrecha y limitada opción de votar cada cuatro años en las elecciones. Ello es posible haciendo uso del artículo 92 de la Constitución Española de 1978, cuyo punto establece que “ las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos” y cuyo punto 2 establece que “ el referéndum será convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente

autorizada por el Congreso de los Diputados” para que el pueblo español tenga la oportunidad de opinar sobre la forma política del Estado y elegir entre República o Monarquía”.

En una sociedad democrática todas las instituciones se deberían elegir por voluntad popular y estar sometidas al control y a la posibilidad de revocación. Este es un principio básico de las sociedades basadas en la soberanía popular, donde la fuente última de todo poder y autoridad es exclusivamente la ciudadanía. Por este motivo, no puede existir ninguna autoridad ni ningún poder por encima de ésta. Así se hace especial referencia al principio básico de igualdad ante la ley de todo el mundo. La Constitución española de 1978 fue aprobada por referéndum, pero no dejaba opción a elegir la forma de Estado entre monarquía o república, treinta y ocho años después, la mayoría de la población no votó en aquel referéndum. En estos momentos, el 70% de la población de este país no tenía edad. En el siglo XXI es inconcebible que el derecho de sangre esté por encima de la voluntad popular.

Consideramos que el republicanismo no es pasado, y aparece hoy como un valor social emergente. El republicanismo no es utopía, es un pensamiento político y una opción ideológica basada en los derechos ciudadanos básicos de Libertad, Igualdad y Fraternidad. La lucha por la República es un modelo de materializar nuestro convencimiento por otro mundo posible. Nuestro compromiso alternativo y transformador, nuestra voluntad de cambiar este sistema encuentra en el republicanismo una expresión política concreta.

Abierto del turno de intervenciones... *(en grabación desde 00:54:36 hasta 01:33:21)*

Tras el turno de intervenciones se llegó a acuerdo de votar los puntos del acuerdo punto por punto:

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Condenar el alzamiento militar del 18 de julio de 1936 contra el gobierno legítimo de la II República española.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Santa Pola a organizar en el municipio actos conmemorativos y divulgativos por el aniversario de la proclamación de la II República, así como promover actividades encaminadas a la rehabilitación política y cívica de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que fueron víctimas de la guerra civil española ya fuese durante el alzamiento militar, o durante la posguerra.

Sometido a votación con siete votos a favor (1 EU, 1 SSPSP, 3 Compromís, Sr. Andreu Cervera, Sr. Pomares Catalá), once votos en contra (9 PP, 1 Ciudadanos, 1 Sr. Soler Sempre) y dos votos de abstención (Sra. Seva Ruiz y Sr. Soler Martínez, no prospera el tercer punto del acuerdo de la Moción.

6. MOCIÓN PARA ACTUACIÓN CONJUNTA CON LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ PARA LA ZONA “VATASA”: PROYECTO CAMPUS UMH SANTA POLA.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción suscrita por el Grupo Municipal del Partido Popular en el que se expone que:

1. ANTECEDENTES

La mesa de trabajo correspondiente a la Vicesecretaria de Economía, ha identificado como recurso local de interés estratégico para la Economía y desarrollo Local, la oportunidad



única que se presenta ante las infraestructuras portuarias del antiguo Varadero denominado “Vatasa”.

La zona Vatasa es un espacio que se encuentra ubicado en primera línea de mar, entre las calas de la Avenida Santiago Bernabeu y la playa del Varadero.

Se trata de un antiguo astillero para reparación y mantenimiento tanto de barcos de pesca como de embarcaciones deportivas. La concesión está vencida y las instalaciones totalmente desactualizadas, sin uso. Lo que constituye una excelente oportunidad para llevar a cabo actuaciones interrelacionadas que propicien un desarrollo integrador y de largo plazo. Generador de alternativas y crecimiento económico.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola el estudio de un proyecto de integración de esta zona urbana como palanca económica de desarrollo sostenible para la ciudad. Contando con la participación de la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Santa Pola y abierta a los Agentes locales y la empresa privada.

La zona de actuación se encuentra actualmente en fase de degradación ambiental, dado su abandono y cese de actividad. Está situada en un entorno urbano de carácter turístico y que precisa una actuación para su integración.

El área total aproximada supone unos 30.335 m que se distribuyen en dos zonas, una la que ocupa el antiguo astillero en torno a 6.600 m y otra la constituye una explanada contigua sin edificación y sin uso determinado que suponen unos 23.735 m.

En la primera zona existen dos naves ya construidas una de 1.200m de planta que admite dos alturas y otra menor de 275 m. Se encuentra en esta zona igualmente una zona de varada o rampa con una amplia explanada donde se varaban los barcos para su mantenimiento. La segunda zona también en primera línea de mar, existe un parque y zona de aparcamiento, donde también existe una rampa de varada para botes y embarcaciones de vela ligera.

Factores varios, como la caducidad cumplida de la Concesión Administrativa otorgada para la explotación de las edificaciones y espacio allí localizado, así como la situación de solape de Competencias en el mismo lugar, de la Direcciones Generales de Costas y Ordenaciones Territoriales, con carácter tanto Nacional como Autonómico, hacen que este enclave lleve a la rápida e inminente intervención Municipal sobre el mismo.

2. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS

Varios son los puntos de conexión e interés mutuo que las líneas de diseño que está preparando la Mesa de Trabajo de asuntos Económicos, llevan a señalar a la Universidad Miguel Hernández de Elche (en lo sucesivo UMH), para ser propuesta como el socio del Ayuntamiento de Santa Pola para llegar a poner en marcha los Planes de actuación sobre el territorio de interés citado:

1. La UMH, es la entidad Educativa más próxima de suficiente relevancia y con mayor vinculación histórica al Municipio de Santa Pola. Este proyecto como incremento de la oferta educativa de la UMH, puede significar la implantación de un nuevo “campus” tal y como viene manteniendo la propia universidad en otras localidades; Altea, San Juan y Orihuela.

2. La UMH carece a día de hoy, de su propia Estación de Deportes Náuticos.

3. La UMH es el Centro más próximo de Investigaciones Científicas, de carácter Medioambiental e Ingenieril, vinculables tanto a las Facultades de la Universidad, como a las

estrategias económicas Municipales que pretenden usar el enclave como recurso territorial propio.

4. Santa Pola lleva apostando muy fuerte ya más de dos décadas por el turismo deportivo y por la organización de varios eventos en la programación anual.

5. Santa Pola es una población de antigua tradición marinera y de construcción naval, donde este tipo de empresas tienen una fuerte implantación que se pretende potenciar mediante su adaptación competitiva en base a Innovación Tecnológica. De esta manera se podrán aprovechar recíprocamente las sinergias que se produzcan con el desarrollo de este proyecto.

3. PROPUESTA DE VALOR

Aprovechando la infraestructura y las instalaciones actuales en la actual zona del antiguo varadero, se propone como objetivo para la UMH:

- Creación para la Universidad de una Estación de Deportes Náuticos y Centro de Alto Rendimiento Deportivo tanto de uso general para la Comunidad Universitaria, como de uso especializado para su Facultad de Ciencias del Deporte.

- Incremento y mejora de la oferta educativa de la propia Universidad en las áreas del deporte y la ingeniería, con la posibilidad de la creación de un nuevo Campus en nuestra ciudad.

- Infraestructuras a pie de mar, para desarrollo de proyectos de investigación y que propician la instalación de empresas de base tecnológica.

- Posibilidad de la apertura inmediata de estas nuevas instalaciones con los fines citados, aprovechando las instalaciones existentes, con la mínima inversión necesaria para su adecuación a la docencia.

Para ello la Universidad dispondría de una nave de un total de 2.400m para aulario y otras dependencias, más otra nave adicional de 120 m para otros usos. Estas actuaciones y otras que pueda proponer la propia Universidad, se podrán llevar a cabo por fases dentro de un Convenio marco de actuación con el Ayuntamiento de Santa Pola.

Para el desarrollo de la segunda zona se podrá contar con la empresa privada en régimen de concesión y que conformará la zona de servicios y oferta comercial. De tal modo que quedaría una actuación totalmente integrada con amplias posibilidades de desarrollo: docente, comercial y turístico, que conferirán a la zona una actividad durante los 365 días del año.

Para la ciudad de Santa Pola este proyecto significaría una importante palanca de desarrollo a futuro: apoyo a la desestacionalización turística, diversificación económica, posibilidad de atracción a la implantación de nuevas industrias y empresas y un importante motor de creación de empleo.

4.- FINANCIACIÓN.-

El proyecto deberá contar con el apoyo de los siguientes recursos:

1.- Fondos públicos mediante dotación presupuestaria inicial del Ayuntamiento y la UMH para el estudio y arranque del proyecto.

2.- Para la ejecución: Fondos públicos, Fondos FEDER y Capital privado.

Todos los grupos políticos que conforman la Corporación del Ayuntamiento de Santa Pola debemos ser conscientes de la oportunidad y necesidad que supone el desarrollo de un proyecto como el que se propone en esta zona tan estratégica para la ciudad.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 01:33:21 a 01:51:00)*



Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con diecinueve votos a favor y una abstención (Sr. Soler Martínez), por mayoría **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Creación de una “Comisión de trabajo” con participación de los representantes de todos los grupos políticos y con el asesoramiento de técnicos municipales.

SEGUNDO.- Que dicha Comisión determine los miembros a configurar una Mesa de trabajo conjunta con la Universidad Miguel Hernández, encaminada al estudio del proyecto y a la firma de un Convenio marco en el que se establezcan los cauces y compromisos por ambas partes para su desarrollo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a votación la inclusión de los puntos que a continuación se reseñan.

Per a justificar la urgència del primer punt de Fora de l'orde del dia, fa ús de la paraula el **Sr. Carbonell García** per a indicar que tal com va explicar en la Comissió Informativa de Règim Interior i Personal, el dia 27 es va publicar en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana una esmena que Conselleria feia sobre l'article 139 de la Llei 8/2010 de 23 de juny del Règim Local de la Comunitat Valenciana on s'especificava el tema de les gravacions, què es podia gravar, què no, etc. Inclou un punt, el tema és que s'ha de dir en el Plenari el que és públic i el que no, això és el que s'enten més o menys. Què ocorre? Que et diuen en eixa publicació, que es publica el dia 27 d'abril i el dia 28 entra en vigor, aleshores per això es va tractar per urgència perquè de fet l'expedient es va acabar de muntar el mateix dia 27, a les 3 i deu, les seues últimes matisacions, i l'endemà s'estava convocant la Comissió Informativa per a poder portar al Ple. I eixe és el motiu de la urgència, és perquè és de publicació directa i estem parlant d'adequar-nos a un ús de la Llei.

Sometido a votación la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del primero punto del apartado de Fuera del Orden del Día, se aprobó por unanimidad la inclusión de dicho asunto.

1. PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y ORGANOS COMPLEMENTARIOS.-

Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la sesión extraordinaria urgente de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior celebrada el 28 de abril de 2016, en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Organización en la que se expone que con fecha 27 de abril de 2016 se ha publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Ley 4/2016, de 22 de abril, de la Generalitat, de modificación del artículo 139 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana para Garantizar el Derecho a Asistir y Grabar los Plenos Municipales.

De acuerdo con la nueva redacción del artículo 139 que regula la Participación en las sesiones se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del acuerdo pertinente.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Se dará publicidad por medios físicos y telemáticos, a las Convocatorias de:

- Sesiones Plenarias.
- Comisiones Informativas.
- Junta de Gobierno Local
- Todas aquellas Comisiones de interés para la ciudadanía.

SEGUNDO.- Además de los Plenos serán públicas las sesiones de los Órganos de participación y los Órganos complementarios.

TERCERO.- Las Actas de dichas sesiones se publicarán por medios telemáticos una vez aprobadas en la sesión correspondiente

Antes de votar la inclusión del siguiente punto hizo uso de la palabra el **Sr. Zaragoza Fernández** indicando que es un expediente voluminoso que se ha entregado hace apenas no llega a cuarenta y ocho horas y se precisaría más tiempo por todas las intervenciones que ha habido durante todo este tiempo de preparación y por lo tanto lo que solicitan su Grupo es que se retire y se traiga a otro Pleno o se haga un Pleno extraordinario si lo consideran conveniente para que diera tiempo a poder estudiar todos y cada uno de los documentos que hay en él.

Interviene el **Sr. Pomares Catalá** explicando que el expediente está perfectamente conformado, simplemente hay que liquidar el contrato y van a tener tiempo ya que ahora tendrá que resolver, presentar alegaciones y resolverlo, y cree que tienen tiempo suficiente para estudiarlo. Indica que se tienen allí unas instalaciones que se quieren aprovechara cuanto antes y no se puede demorar más. Si esperan al siguiente Pleno, tendrán allí unas instalaciones un mes más vacías, y se tienen que adecuar para las necesidades que se van a tener este verano y lo entiende perfectamente pero los plazos son los que son y si quieren aprovechar los Plenos ordinarios para resolver las alegaciones no tienen más remedio que hacerlo así, y en este caso se trata de incoar un expediente de liquidación y pueden estudiarlo en cualquier momento, cree que en este caso para poder utilizar las instalaciones que es lo realmente importante se tiene que liquidar cuanto antes y recuperarlas.

El **Sr. Soler Martínez** explica que le sabe mal que el respetable tome una opinión equivocada de él como un “supertacañón”, pero es que en realidad el Pleno extraordinario cuesta una pasta y las arcas municipales no están para ir gastando del erario público el dinero que cuesta un pleno extraordinario, por lo que deben hacer un esfuerzo y ya sabe que el expediente es voluminoso, pero son gente culta, cultivada y además trabajadora con lo cual podrían esforzarse un poquito y no malgastar el dinero. Simplemente es eso, tampoco quiere parecer un “supertacañón” al respecto, sólo es que como Concejal de Hacienda le gustaría no malgastar los escasos dineros públicos. Le indica a la Sra. Blasco que cuando se han presentado a exámenes, han estudiado por la noche, y se han presentado y han sacado nota.

Hace uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós**, para explicar que el poder hacer un Pleno extraordinario si es tan urgente como el Sr. Concejal de Personal y Contratación está diciendo, se puede realizar por la mañana, pero aparte de eso, hace cuarenta y ocho horas, y



son dos cajas grandes, donde les notificaron el miércoles a las dos y media o tres menos cuarto, donde en la bancada de la oposición hay mucha gente que no tiene para nada la dedicación exclusiva, ni la parcial, solamente tiene las asistencia y además se sabe que tienen su trabajo. Solo le están diciendo que les dejen un poco de tiempo para verlo. Sabe que es incoar el expediente, pero tienen que saber lo que hay dentro de las cajas y poder verlo tranquilamente, no están solicitando nada que no haya existido siempre. Incluso recuerda aquí en Plenos cuando han sido solicitudes de subvenciones y se les ha dado cuarenta y ocho horas y repite que han sido solicitudes de subvenciones, les han dicho que se iban a abstener porque no habían tenido el tiempo suficiente. Le indica al Sr. Soler que efectivamente muchas veces ha ido algún examen estudiando la noche antes, pero siempre se les ha dicho que en una noche todo en la cabeza hay veces que no les puede caber.

Sometido a votación la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del segundo punto del apartado de Fuera del Orden del Día, con nueve abstenciones (PP) y once votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no adscritos), por mayoría, se aprobó la inclusión de dicho asunto.

2. PROPUESTA DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A “CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA EN GRAN ALACANT.-

Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 29 de abril de 2016, en la que se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Contratación en la que se expone que mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2005 se adjudicó el contrato indicado a favor de la empresa Clínica Gran Alacant, S.L., con una duración de diez años desde la formalización del acta de ocupación de los bienes, es decir, hasta el 10 de abril de 2016.

Con fecha 12 de junio de 2015 la concesionaria manifestó por escrito su intención de no prorrogar el contrato y con fecha 31 de julio de 2015 el Pleno de la Corporación se dio por enterado de tal manifestación.

Habida cuenta de la finalización del contrato, procede la liquidación del mismo sobre todo teniendo en cuenta que contractualmente se contemplaba la realización de una liquidación anual, y durante la vigencia del contrato ni el Ayuntamiento de Santa Pola ni la empresa concesionaria han impulsado ninguna de esas liquidaciones.

Con fecha 11 de febrero de 2016 Clínica Gran Alacant, S.L. presenta escrito aportando documentación justificativa para la liquidación del contrato, a requerimiento del Ayuntamiento.

Con fecha 22 de marzo la Sra. Vicesecretaria municipal emite informe, que consta en el expediente, sobre el estado de cumplimiento del contrato solicitando, a su vez, la emisión de informes por parte de varios Negociados del Ayuntamiento con el fin de concretar datos y hechos relevantes para la liquidación del contrato (sobre la reducción de la superficie objeto de la concesión, sobre la prestación del servicio de seguimiento de bajas por IT y de los reconocimientos médicos a trabajadores municipales, etc.). Dichos informes constan en el

expediente y evacuados los mismos se emite, de nuevo, informe por la Sra. Vicesecretaria municipal con fecha 26 de abril de 2016 cuyo contenido es el siguiente:

“Tras la emisión de mi informe en fecha 22 de marzo de 2016 requiriendo la solicitud de varios informes, se comprueba la incorporación al expediente de los siguientes documentos:

- Informe de fecha 30 de marzo de 2016 emitido por D. Francisco Manzano Candela.
- Informes de la Sra. Jefa del Negociado de Personal de fechas 11 y 15 de abril de 2016.
- Informe de fecha 14 de abril de 2016 emitido por D^a Manuela Chacopino Quiles.
- Informe de fecha 21 de abril de 2016 emitido por la Sra. Arquitecta Municipal.
- Informe de fecha 25 de abril de 2016 emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Asesor del Ayuntamiento.
- Escrito de SERMECOM presentado con fecha 25 de abril de 2016.

Con la documentación obrante en el expediente procede incoar procedimiento de liquidación del contrato de concesión habida cuenta de que el mismo finalizó el 10 de abril de 2016. Serán obviados en el presente informe los extremos que se consideran cumplidos tal y como se indicó en mi informe de 22 de marzo de 2016.

El contrato contemplaba tres obligaciones principales para el concesionario:

- A) Pago del canon de la concesión (cláusula 4 del contrato); fijado en la cantidad de 10.920 euros, que sería compensado mediante la correspondiente liquidación anual con la prestación del servicio médico de seguimiento de bajas por I.T. de funcionarios integrados del Ayuntamiento de Santa Pola, cuyo coste anual se valoraba igualmente en la cantidad de 10.920 euros. Dichas cantidades sufrirían el incremento o detrimento anual correspondiente al IPC de cada año.**

A los efectos de liquidar las cantidades debidas por la empresa en concepto de canon de la concesión habrá que tener en cuenta los siguientes extremos:

- Valoración de la prestación efectiva del servicio de seguimiento de las bajas por IT de los funcionarios integrados.

De los informes emitidos se desprende que el servicio de seguimiento de las bajas por IT de los funcionarios integrados fue cuanto menos defectuoso, que no se realizó según el protocolo acordado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2006 y que en el expediente no constan datos para que dicho servicio pueda ser valorado según la oferta que presentó Clínica Gran Alacant, S.L. (“ El coste anual de las actuaciones médicas para el seguimiento y gestión de las bajas por incapacidad temporal del personal se valora en treinta (30) euros por hora de trabajo facultativo, incluidos los gastos de teléfono, gastos sociales y demás gastos añadidos. Se considera, dado el volumen de los funcionarios municipales, que serían necesarias una media de siete (7) horas semanales de dedicación profesional, lo que supone un importe anual de diez mil novecientos veinte (10920) euros. Esa cantidad sufriría un incremento o detrimento anual, conforme proceda, según la variación del I.P.C. de cada año.”); ya que no queda acreditado suficientemente ni las actuaciones realizadas en su totalidad ni el tiempo dedicado a las mismas. Con lo cual y, al menos lo que respecta a las anualidades en que debía realizarse este servicio, no es posible compensar el canon de la concesión debiendo ser satisfecho en su totalidad.

- Valoración de la prestación efectiva del servicio de reconocimientos médicos.



Como se indica en mi informe de 22 de marzo de 2016, a partir de 2012 Clínica Gran Alacant, S.L. procedió a la realización de reconocimientos médicos de empleados públicos en lugar de realizar el servicio de seguimiento de bajas. Si bien es cierto que la forma correcta de actuar hubiera sido tramitar la correspondiente modificación del contrato, no debe obviarse esta circunstancia y procedería tener en cuenta la prestación de este servicio por parte de la empresa y su compensación con el canon. A petición del Ayuntamiento, SERMECOM ha emitido informe sobre los reconocimientos médicos realizados por la empresa (147 en 2012; 225 en 2013; 170 en 2014; y 145 en 2015).

Cabría compensar los gastos de realización de estos reconocimientos médicos con el canon de la concesión.

- Disminución de la superficie de la concesión.

Aquí llegamos al punto más dificultoso del expediente no por el fondo si no por la forma; el tratamiento dado a la ejecución de este contrato, la falta de supervisión y de control del cumplimiento de las obligaciones, las modificaciones que se han ido dando con el paso del tiempo sin previa aprobación por el órgano competente y la falta de constancia documental dificulta que pueda determinarse a partir de qué momento se produce esa disminución de superficie de la concesión que alega Clínica Gran Alacant, S.L.

La empresa en su escrito de 22 de enero de 2016 indica que empezó el traslado en noviembre de 2010 y que la desocupación efectiva de parte de las instalaciones fue a partir abril de 2011. De estos hechos no hay constancia ni la empresa lo acredita fehacientemente.

Por otro lado, consta en el expediente informe emitido, a petición de la Sra. Cascales Martínez, por la Sra. Arquitecta Municipal de fecha 26 de enero de 2016 en el que se indica que “...se pretende rescatar de la concesión cuatro salas por ser de estricta necesidad para los servicios municipales...” “... En consecuencia la superficie inicial de 132’17 m2 que consta en el expediente, se reduce a 74’75 m2...” “... con un criterio de proporcionalidad, el canon de origen de 10.920 euros, debe quedar establecido para la nueva superficie en 6.176 euros.”

A priori, si este informe fue emitido en fecha 26 de enero de 2012 debe entenderse que la disminución de superficie de la concesión todavía no era efectiva en las fechas que indica la empresa.

Lo que, en principio, sí que estaría claro es que tal minoración de superficie se produjo. ¿A partir de cuándo? Parece ser que si en enero de 2012 la Sra. Arquitecta Municipal emitió informe para tramitar modificación de la superficie y la consecuente reducción proporcional del canon, podría entenderse que fue a partir de esa fecha, es decir, en la séptima anualidad del contrato cuando se dio de forma efectiva la minoración de los metros de la concesión.

Según lo informado por la Sra. Arquitecta municipal la minoración de la superficie vendría a ser de un 56’56 % y debería tenerse en cuenta a partir de 2012 para calcular el canon que debía abonar la empresa, de forma proporcional a la superficie efectivamente ocupada.

A continuación se indica como quedaría el canon en cada anualidad teniendo en cuenta el IPC aplicable en cada caso y la reducción de metros de la concesión a partir de 2012.

AÑO	ANUALIDAD	IPC	CANON
-----	-----------	-----	-------

2006	1		10920
2007	2	2,4	11182,08
2008	3	4,2	11651,73
2009	4	-0,2	11628,42
2010	5	1,5	11802,85
2011	6	3,8	12251,36

AÑO	ANUALIDAD	IPC	CANON	CANON Superf. reducida
2012	7	2,1	12508,64	7074,89
2013	8	1,4	12683,76	7173,93
2014	9	0,4	12734,50	7202,63
2015	10	-0,6	12658,09	7159,42

Total en concepto de canon: 98047,31 euros.

Estas cantidades deberán ser compensadas con la realización del servicio de reconocimientos médicos a empleados públicos a partir de la anualidad de 2012 que tal y como informa SERMECOM mediante escrito de fecha 25 de abril de 2016 sí que fue llevado a cabo. Clínica Gran Alacant, S.L. imputa a este servicio la realización de un gasto de 7611,28 euros acreditado mediante facturas de laboratorio.

- Gastos ocasionados al concesionario con motivo de la disminución de la concesión y el consecuente traslado de equipo médico.

Clínica Gran Alacant, S.L. aporta factura de gastos de traslado de equipo médico y mobiliario por importe de 684,40 euros de fecha 17 de marzo de 2016. Visto que la minoración de la superficie fue una decisión municipal (así se alega por la empresa y se reconoce en el informe de la Sra. Arquitecta Municipal de 26 de enero de 2012), es aceptable compensar a la empresa por dicho gasto con la cantidad debida en concepto de canon.

Por tanto, el importe que deberá abonar Clínica Gran Alacant, S.L. será el de 89751,63 euros tras haberle deducido a la cantidad inicialmente liquidada como canon el importe correspondiente a los gastos de los reconocimientos médicos (laboratorio) y los gastos de traslado de equipos médicos a otro lugar con motivo de la minoración de la superficie objeto de la concesión.

B) Realización de las siguientes mejoras:

- a. Mejora de las instalaciones del edificio municipal, para ampliar la superficie actual y mejora de su estado y accesos, mediante la realización de acondicionamiento de terraza inferior del edificio, planta semisótano, con superficie de 30'77 metros cuadrados. Dichas mejoras fueron valoradas inicialmente en 10.842'52 euros si bien tras la realización de las obras por parte del Ayuntamiento el coste se fijó en **6.597'79 euros**.

Dicha cantidad consta como no pagada y, por tanto, **deberá ser satisfecha por Clínica Gran Alacant, S.L.**

- b. Reversión al Ayuntamiento de mobiliario, enseres, equipos o maquinaria, conforme a la relación suscrita por la empresa.

El Sr. Arquitecto Técnico Asesor del Ayuntamiento ha emitido con fecha 25 de abril en el que se hace constar el estado actual de los espacios ocupados por Clínica Gran Alacant, S.L. y el mobiliario o enseres depositados. En dicho informe se **advierten**



desperfectos y, por tanto, procede requerir a la mercantil para que proceda a su reparación. Asimismo, y visto el listado de mobiliario, enseres y equipos a cuya reversión a favor del Ayuntamiento de Santa Pola se comprometió la empresa en su oferta; y teniendo en cuenta que dicho listado no coincide con el informe del Sr. Arquitecto Técnico Asesor, **procede requerir a la empresa para que aporte el material que corresponde.**

C) La puesta a disposición del consultorio médico de la Seguridad Social de un auxiliar administrativo para realizar las tareas de información y servicio de cita previa, en idéntico horario al de funcionamiento del centro.

Se emite informe con fecha 30 de marzo de 2016 por el Sr. Auxiliar Administrativo Jefe de Grupo del Departamento de Proceso de Datos (antes Sr. Jefe de Subalternos) en el que se desprende que **desde el verano de 2013 hasta junio de 2015** (fecha en que se incorpora D. Fco. Javier Martín Molina) **no acudía al consultorio médico de Gran Alacant el auxiliar administrativo que debía poner a disposición Clínica Gran Alacant, S.L.** y que ello motivó que el Ayuntamiento de Santa Pola aportara una persona más para la atención al público. Asimismo, constan en el expediente manifestaciones realizadas por funcionarios del Ayuntamiento personas que prestaron sus servicios en régimen de colaboración social en el consultorio médico de Gran Alacant en el mismo sentido.

No cabe admitir que la empresa alegue el desconocimiento sobre si la persona que contrató para su puesta a disposición del Consultorio de Gran Alacant acudía o no a su puesto de trabajo; lo relevante es que tal extremo constituía una obligación comprendida en un contrato consentido y firmado por la empresa y, por tanto, era su responsabilidad velar por su cumplimiento.

Solicitado informe a la Sra. Administrativa Jefa de Grupo del Negociado de Personal sobre la valoración de los gastos que le ha supuesto al Ayuntamiento de Santa Pola aportar a esa persona adicional, ésta los estima en la cantidad de **13.022,54 euros, que proceden ser reclamados a Clínica Gran Alacant, S.L.** por ser una obligación que le correspondía de acuerdo con el pliego y el contrato de concesión.

Como conclusión procede fijar inicialmente la liquidación del contrato en la cantidad de 109371,96 euros (cantidad correspondiente al canon, a las obras de mejora de las instalaciones y a los gastos indebidamente asumidos por el Ayuntamiento al incumplir la empresa su obligación de aportar un auxiliar administrativo para la atención al público en el consultorio de Gran Alacant); **y requerir a la empresa para que proceda a la reparación de los desperfectos existentes en las instalaciones que ocupaba así como para entregar el material que debía revertir a favor del Ayuntamiento de Santa Pola al finalizar la concesión, según la oferta presentada.**

Deberá incoarse expediente de liquidación del contrato de concesión por el órgano contratante, es decir, el Pleno de la Corporación y conceder a Clínica Gran Alacant, S.L. un plazo de alegaciones de quince días antes de la resolución definitiva del expediente.”

Sometido a votación, en Ayuntamiento Pleno, con nueve abstenciones (PP) y once votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no adscritos), por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Incoar expediente de liquidación del contrato de concesión administrativa para la explotación de bienes de propiedad municipal con destino a “Centro de Atención Médica” adjudicado a Clínica Gran Alacant, S.L.

SEGUNDO.- Fijar como liquidación provisional del contrato la cantidad de 109371,96 euros que deberán ser abonados por Clínica Gran Alacant, S.L. a favor del Ayuntamiento de Santa Pola, de acuerdo con el informe emitido con fecha 26 de abril de 2016 por la Sra. Vicesecretaria municipal. Dicha cantidad integra los siguientes conceptos:

- 89751,63 euros en concepto de canon de la concesión (cantidad resultante tras deducir gastos de traslado, valoración del servicio de reconocimientos médicos a empleados públicos realizado y la parte proporcional de la superficie ocupada por el Ayuntamiento).
- 6597,79 euros en concepto de mejora de instalaciones del edificio municipal.
- 13.022,96 euros correspondientes al gasto soportado por el Ayuntamiento por la sustitución mediante personal municipal el trabajador que debía poner a disposición Clínica Gran Alacant, S.L. en el consultorio médico de Gran Alacant.

TERCERO.- Conceder a Clínica Gran Alacant, S.L. un plazo de quince días a los efectos de que presente las alegaciones y/o documentos que considere oportunos en relación con la liquidación del contrato.

CUARTO.- Requerir a la mercantil Gran Alacant, S.L. para que en el plazo de quince días proceda a:

- La reparación de los desperfectos que se indican en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Asesor, del cual se adjunta copia. En el caso de que la mercantil no proceda en el sentido requerido, el Ayuntamiento ejecutará subsidiariamente los trabajos a costa de la empresa. Para la ejecución de la reparación la empresa deberá solicitar en el Ayuntamiento las llaves de acceso a las instalaciones y comunicar previamente al Sr. Arquitecto Técnico Asesor la realización de las obras.

- La entrega del mobiliario y enseres a cuya reversión a favor del Ayuntamiento de Santa Pola se comprometió en la oferta presentada en la licitación de la concesión. De dicha entrega deberá formalizarse la correspondiente acta de recepción por parte del Ayuntamiento. Se adjunta copia del listado de dicho mobiliario suscrito por el representante de la mercantil.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Clínica Gran Alacant, S.L.

I) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas...*(en grabación desde 02:04:18 a 03:39:03)*

J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Sra. Alcaldesa de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, concede la palabra al público asistente. *(en grabación desde 03:39:03 a 03:46:52)*

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las veintitrés horas cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de que yo, Secretario, Certifico.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es